



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES DE TELEFONÍA FIJA Y
MÓVIL DE CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A.**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD
DE CRITERIOS**

CONTRATO N° 186/2014

INDICE

CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.	4
Cláusula 2. Objeto del Contrato.	4
Cláusula 3. Presupuesto máximo de licitación, precio del Contrato y facturación.	5
Cláusula 4. Perfil de contratante.	6
CAPÍTULO II	6
LICITACIÓN	6
Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	6
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.	7
Cláusula 7. Criterios de valoración.	7
Cláusula 8. Garantía provisional.	7
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.	7
Cláusula 10. Medios electrónicos.	8
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	8
Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.	16
Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Desistimiento.	17
CAPÍTULO III	17
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	17
Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.	17
Cláusula 15. Garantía.	18
Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.	19
CAPÍTULO IV	19
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	19
Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.	19
Cláusula 18. Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.	20
Cláusula 19. Dirección y supervisión del servicio.	20
Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.	20
Cláusula 21. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.	20
Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	22
Cláusula 23. Suspensión del Contrato.	22
Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato.	22
Cláusula 25. Subcontratación.	23
CAPÍTULO V	24
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	24
Cláusula 26. Pago del precio del Contrato.	24
Cláusula 27. Revisión de precios.	24
Cláusula 28. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.	25
Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	25
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.	26
Cláusula 31. Política de Calidad y Medio Ambiente de Canal de Isabel II Gestión, S.A.	27
Cláusula 31 bis. Política de seguridad y salud en el trabajo de Canal de Isabel II Gestión, S.A.	27
Cláusula 31 ter. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.	29
Cláusula 32. Confidencialidad, información no publicable y protección de datos.	31

Cláusula 33. Propiedad Intelectual.....	34
CAPÍTULO VI.....	35
EXTINCIÓN DEL CONTRATO	35
Cláusula 34. Cumplimiento del Contrato y ejecución de los Servicios.....	35
Cláusula 35. Liquidación del Contrato.....	36
Cláusula 36. Plazo de garantía.....	36
Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.....	37
Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía.....	37
Cláusula 39. Resolución del Contrato.....	37
ANEXO I.....	39
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	39
ANEXO II.....	68
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA	68
ANEXO II. BIS.....	69
DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS ALCANCE MÁXIMO (*)	69
ANEXO III.....	92
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO....	92
ANEXO IV	93
MODELO DE AVAL	93
ANEXO V	94
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	94
ANEXO VI	95
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.....	95
ANEXO VII	96
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.....	96
ANEXO VIII	97
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....	97
ANEXO IX	98
MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	98
ANEXO IX BIS.....	99
MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE OBRAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO	99
ANEXO X	101
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.....	101
ANEXO X BIS.....	102
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.....	102

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente Contrato tiene carácter privado. El Contrato está sujeto a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (en adelante, "**Ley 31/2007**") y en su defecto al derecho privado. Lo señalado anteriormente se entiende sin perjuicio de las remisiones expresas hechas en el presente Pliego al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante "**TRLCSP**"), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las reclamaciones que se presenten por infracción de las normas contenidas en la Ley 31/2007 se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Título VII de la referida Ley en redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras. Las resoluciones recaídas en el correspondiente procedimiento podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato.
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es el servicio descrito en el **apartado 1 del Anexo I**. La descripción y características de los servicios y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el Contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares revestirá carácter contractual.

Si el Contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I**.

En caso de existencia de lotes, las referencias hechas en este Pliego y en Pliego de Prescripciones Técnicas al Contrato se entenderán hechas a cada uno de los Contratos propios de cada lote.

Cláusula 3. *Presupuesto máximo de licitación, precio del Contrato y facturación.*

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, e incluye cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del Contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere el presupuesto máximo de licitación, serán desechadas. Asimismo, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación las ofertas que superen los importes establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto máximo de licitación.

La ejecución del servicio está amparada por la correspondiente partida presupuestaria de Canal de Isabel II Gestión, S.A.

Si el Contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Las facturas se emitirán tras la aceptación por Canal de Isabel II Gestión, S.A. de las prestaciones objeto del contrato, deberán contener el desglose del IVA y se corresponderán en forma y contenido con los trabajos realizados en ejecución del Contrato. Las facturas

correspondientes deberán expresar, como requisito imprescindible el número de Contrato, Centro de Beneficio y número de pedido asignado por Canal de Isabel II Gestión, S.A. La aceptación de las prestaciones objeto del contrato por Canal de Isabel II Gestión, S.A. no podrá exceder de 30 días naturales a partir de la realización de las mismas.

El pago de las prestaciones objeto del Contrato se realizará mediante transferencia bancaria o cheque, en el plazo de 60 días naturales contados desde la aceptación de las mismas por Canal de Isabel II Gestión, S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en su redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y de acuerdo con el Informe 58/10, de 23 de mayo de 2011, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. En consecuencia, no se devengarán intereses de demora contra Canal de Isabel II Gestión, S.A. hasta que no hayan transcurrido 60 días naturales contados desde la aceptación de las prestaciones del contrato por Canal de Isabel II Gestión, S.A.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, como auto exigencia de calidad en sus procesos internos y al objeto de favorecer la liquidez de las empresas contratistas de Canal de Isabel II Gestión, S.A. y contribuir a la dinamización del ciclo económico, se procurará realizar los pagos con anterioridad al referido plazo.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten los criterios de selección cualitativa, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del Anexo I**. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican. En caso de que resulte adjudicataria una agrupación de empresarios, dicha agrupación estará obligada a revestir la forma jurídica procedente cuando se le haya adjudicado el Contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/2007.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del Contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El Contrato se incoa a través de procedimiento abierto.

Cláusula 7. Criterios de valoración

El Contrato se adjudicará a la proposición que resulte económicamente más ventajosa en aplicación de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del Contrato establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación referidos en el citado apartado, se especificarán, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, respecto de los que así se indique, la puntuación necesaria para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.

Igualmente, se señalarán, en su caso, en el **apartado 8.1 del Anexo I** los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cláusula 8. Garantía provisional.

Salvo que se establezca lo contrario en el **apartado 10.7 del Anexo I**, para tomar parte en la presente licitación no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse o remitirse a las Oficinas de Canal de Isabel II Gestión, S.A., en la Subdirección de Contratación (C/ Santa Engracia 125, edificio 9, 28003, Madrid) antes del plazo señalado en el anuncio. No se admitirán las proposiciones que no estén presentadas en las Oficinas de Canal de Isabel II Gestión, S.A. antes de dicho plazo, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes para el envío de las proposiciones por correo.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a Canal de Isabel II Gestión, S.A. la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección contratacion@canalgestion.es, adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por Canal de Isabel II Gestión, S.A. con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) y en el portal de Canal de Isabel II Gestión, S.A. (www.canalgestion.es) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10.2 del Anexo I**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del Contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Con carácter general todos los documentos deberán ser originales, copias notariales o fotocopias compulsadas.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

En el caso de que los licitadores presenten la documentación de forma encuadernada, toda la documentación que éstos aporten en su oferta incluida en los Sobres nº 1, 2 y 3 definidos a continuación, no deberá exceder el formato de encuadernación de las medidas de 23 cm. de ancho x 32 cm. de alto x 12 cm. de grosor, salvo que por la propia naturaleza del documento no sea posible seguir dicho formato.

En el caso de ser necesario la utilización de cajones, éstos no han de sobrepasar las medidas de 80 cm. x 23 cm. x 33 cm.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I 3 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre (en adelante "**RGLCAP**"), para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 del Anexo I**.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** al presente Pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60.1 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

Asimismo, los licitadores deberán acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VII** al presente Pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la Cláusula 29 del presente Pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato, o, en

todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Criterios de selección cualitativa de los operadores económicos.

Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los criterios de selección que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I** en los términos y por los medios establecidos en dicho apartado.

Cuando los criterios referidos en el apartado anterior, incluyan requisitos relativos a la capacidad económica, financiera, técnica o profesional del operador económico, éste podrá, si lo desea, basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas. En tal caso, deberá demostrar ante Canal de Isabel II Gestión, S.A. que dispone de manera efectiva de los medios necesarios. En las mismas condiciones las agrupaciones de operadores económicos a que hace referencia el artículo 22 de la Ley 31/2007 podrán basarse en las capacidades de los participantes en las agrupaciones o de otras entidades.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

6.- Agrupaciones de empresarios.

Estarán autorizadas a licitar las agrupaciones de operadores económicos.

Con carácter general, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz una unión temporal frente a Canal de Isabel II Gestión, S.A. deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en relación al personal técnico cualificado, medios materiales como maquinaria e instalaciones y equipo técnico en los términos previstos en el presente Pliego.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del Contrato y acreditará su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato. La duración de la unión será coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de Contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Orden de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por Canal de Isabel II Gestión, S.A.

En caso de presentar el certificado del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, el empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores correspondiente, según el modelo que figura como **Anexo VIII** al presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego, "Adjudicación del Contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- Certificación emitida por el Registro administrativo competente acreditando la condición de empresa de inserción a efectos de la Ley 44/2007, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición adicional cuarta del TRLCSP.

A los licitadores que no hayan hecho uso de la posibilidad de aportar la documentación referida anteriormente no les serán de aplicación las reglas previstas en la cláusula 14 del presente pliego, relativas a la preferencia en la adjudicación, anteriores al sorteo.

10.-Garantía provisional.

En caso de exigirse la constitución de garantía provisional en el **apartado 10.7 del Anexo I**, justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el referido apartado, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

11.-Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en el **Anexo III**.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

12.-Correo electrónico.

Deberá indicarse una **dirección de correo electrónico**. Asimismo deberá indicarse un **número de teléfono de contacto**.

En el Sobre nº 1 "Documentación Administrativa" no podrá figurar ninguna documentación relativa al precio.

B) SOBRE Nº 2. "OFERTA TÉCNICA".

En este sobre se incluirá la OFERTA TÉCNICA del licitador de conformidad con el formato establecido en el **apartado 6 del Anexo I** en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del Contrato especificados en el **apartado 8 del citado Anexo**, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Si así se requiere en el **apartado 10.3 del Anexo I**, se incluirá en este sobre número 2 la indicación de la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el

nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a los criterios de selección cualitativa referidos en el **apartado 5 del Anexo I del presente Pliego**.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II Gestión, S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo de licitación total, o en algunas de las partidas/capítulos limitadas explícitamente en el presente Pliego, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

El órgano de contratación no tendrá en consideración la proposición económica cuando la suma de los importes desglosados incluidos en la misma no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en dicha proposición económica cuando exista un error superior al 0,5%.

Cuando la suma de los importes desglosados y/o precios unitarios incluidos en la proposición económica no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en la misma, únicamente serán admisibles los errores no superiores a un 0,5% en la proposición económica. En estos casos, se considerará siempre que el error reside en la cantidad total resultante y no en los precios unitarios.

En el caso de que en la proposición económica del licitador se consigne algún precio unitario con el valor 0 ó falte algún precio unitario (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a un número natural o bien porque se quede en blanco), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato**, que el precio unitario ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Todas las cifras que se hagan constar en la proposición económica y todas las cifras que, en su caso, deban relacionarse en los cuadros de precios unitarios y análogos deberán tener como máximo **dos decimales, salvo en los casos donde se exija un criterio diferente en el Anexo II Bis (Lotes 2 y 3)**. En este sentido, los resultados de operaciones de precios unitarios por número de unidades, así como operaciones de suma de partidas/capítulos parciales siempre se realizarán

truncando al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal. En caso de incumplimiento no se tendrá en consideración la proposición presentada.

Cláusula 12. *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, mediante la dirección de correo electrónico referida en el apartado 12 de la letra A) de la Cláusula 11 del presente Pliego concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. De igual forma se procederá en el caso de los medios que deban adscribirse a la ejecución del contrato en los términos previstos en el **apartado 5 del Anexo I**.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, se procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el **apartado 5 del Anexo I**, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias podrán publicarse, si así se determina en el **apartado 10.5 del Anexo I**, en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica.

Canal de Isabel II Gestión, S.A. se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para la presentación de ofertas.

En el acto público de apertura de proposiciones económicas, la Mesa de contratación pondrá en conocimiento de los interesados el resultado de la calificación de la documentación administrativa, y, en su caso, del cumplimiento de requisitos técnicos mínimos, y abrirá a continuación el sobre nº 3 "Proposición económica" de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas. Posteriormente, elevará al órgano de contratación el Acta de apertura firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa, junto con los informes emitidos, y la propuesta de adjudicación del Contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley 31/2007, Canal de Isabel II Gestión, S.A. comunicará a todo candidato o licitador descartado en un plazo que no podrá en ningún caso sobrepasar los quince días a partir de la recepción de una solicitud por escrito los motivos del rechazo de su candidatura o de su oferta, incluidos los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que las prestaciones propuestas no se ajustan a las prescripciones de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas y, con respecto a todo contratista que haya efectuado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario o las partes en el acuerdo marco. No obstante, Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato, o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, una vez finalizado el acto público de apertura de proposiciones económicas, los interesados podrán asimismo acudir a la Subdirección de Contratación de Canal de Isabel II Gestión, S.A. para solicitar aclaración sobre la motivación de la exclusión de su oferta.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 14, se considerarán, en principio, ofertas con valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el **apartado 8.1 del Anexo I** procediéndose en estos casos, en la forma establecida en dicho apartado.

Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Desistimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Canal de Isabel II Gestión, S.A., mientras no se le haya adjudicado el Contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá desistir del procedimiento con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a las empresas que hubieran presentado una oferta.

CAPÍTULO III
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.

El órgano de contratación adjudicará el Contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**. Corresponderá en todo caso a Canal de Isabel II Gestión, S.A. el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

La adjudicación del Contrato tendrá lugar en el plazo de un (1) año a contar desde la fecha de apertura de proposiciones, salvo que se establezca otro mayor en el **apartado 8 del Anexo I**. El plazo anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos para el caso de que se identifiquen proposiciones anormales o desproporcionadas. En caso de no adjudicarse el Contrato en dicho plazo, los licitadores podrán retirar sus ofertas si lo estiman de su interés.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 29 del presente Pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del Contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los

licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del Contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Finalmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En caso de que el Contrato, una vez iniciado, haya sido declarado resuelto, Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá, antes de proceder a una nueva convocatoria, efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

Canal de Isabel II Gestión, S.A. a la vista de la valoración de las ofertas y en función de los criterios de adjudicación empleados comunicará motivadamente al licitador que hubiese formulado la oferta económicamente más ventajosa, la adjudicación del Contrato. Asimismo, comunicará también a los restantes licitadores el resultado de la adjudicación acordada en los términos previstos en la Ley 31/2007.

La adjudicación del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en la página web de Canal de Isabel II Gestión, S.A. y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En la comunicación al adjudicatario se hará constar que en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir la garantía referida en el apartado siguiente así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del Contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Adjudicado el Contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en el plazo de un año a contar desde la publicación de la adjudicación, Canal de Isabel II Gestión, S.A. no estará obligado a seguirla custodiando.

Cláusula 15. Garantía.

El adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación, a disposición del órgano de contratación, una garantía, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del Contrato, I.V.A. excluido en la Caja de Canal de Isabel II Gestión, S.A., presentando los justificantes de haber constituido esta garantía antes de proceder a la firma del Contrato. En todo caso, la garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

En caso de constitución de garantía provisional, si ésta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía referida en el párrafo anterior o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 10.8 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de la garantía referida en los párrafos anteriores. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del Contrato.

Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.

El Contrato se perfeccionará con su formalización. El Contrato se formalizará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación.

No podrá procederse a la formalización del Contrato hasta tanto transcurra el plazo de quince días hábiles a que se refiere el apartado 2 del artículo 104 de la Ley 31/2007.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a Canal de Isabel II Gestión, S.A. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 18. *Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que diere Canal de Isabel II Gestión, S.A. al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Canal de Isabel II Gestión, S.A. o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

Cláusula 19. *Dirección y supervisión del servicio.*

La dirección y supervisión del servicio corresponde al responsable del Contrato o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por Canal de Isabel II Gestión, S.A., siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio. Canal de Isabel II Gestión, S.A. tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada de la ejecución de los servicios objeto del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis de los trabajos, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del Contrato.

En el **apartado 10.9 del Anexo I** se concreta, en su caso, el modo en que el representante del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del Contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva Canal de Isabel II Gestión, S.A.

Cláusula 20. *Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.*

El plazo total de vigencia del Contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 2 del Anexo I**.

El Contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 2 del Anexo I**, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del Contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél o, en su caso, en la fecha que se establezca en el **apartado 2 del Anexo I**.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el Contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 2 del Anexo I**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 21. *Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los servicios sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 2 del Anexo I**, Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalizaciones, que se establecen en el **apartado 9 del Anexo I**.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del Contrato.

De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Canal de Isabel II Gestión, S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones que se determinan en el **apartado 9 del Anexo I**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del Contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá imponer al contratista las penalizaciones indicadas en el **apartado 9 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de Canal de Isabel II Gestión, S.A. que sea Responsable del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 2.000 euros.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II Gestión, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

De conformidad con lo previsto en el artículo 212.1 del TRLCSP y el artículo 118.2 del mismo texto legal, para el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en la cláusula 28 Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un 20%. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la

documentación que presente el adjudicatario durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el servicio contratado, incrementadas en un 20%.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 87.3 de la Ley 31/2007 podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de Canal de Isabel II Gestión, S.A.

Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Canal de Isabel II Gestión, S.A., éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Del mismo modo deberán ser asumidas por el adjudicatario las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Canal de Isabel II Gestión, S.A. como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos del presente procedimiento, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

Lo dispuesto en el apartado anterior deja a salvo el régimen específico en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con establecido en el artículo 13.14 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Cláusula 23. Suspensión del Contrato.

Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá acordar por causa justificada la suspensión de la ejecución del Contrato.

Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato.

24.1 Modificación del Contrato.

El contrato podrá modificarse en los términos previstos en el Título V del Libro I del TRLCSP y normativa de desarrollo que resulte de aplicación.

24.2 Cesión del Contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que Canal de Isabel II Gestión, S.A. lo autorice expresamente y por escrito.

Cláusula 25. Subcontratación.

El adjudicatario del Contrato, salvo que se establezca lo contrario en el **apartado 10.3 del Anexo I** al presente Pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 31/2007. Asimismo, el contratista estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a Canal de Isabel II Gestión, S.A. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Canal de Isabel II Gestión, S.A. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En caso de que el contratista tenga intención de concertar con terceros la realización parcial del contrato deberá comunicar a Canal de Isabel II Gestión, S.A. su intención de subcontratar, las partes del Contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a los criterios de selección cualitativa establecidos en el **apartado 5 del Anexo I** del presente Pliego. El contratista también deberá comunicar la fecha de inicio de los trabajos, plazo de ejecución, el importe y porcentaje que representa sobre la totalidad del Contrato con Canal de Isabel II Gestión, S.A. Adicionalmente a lo indicado con anterioridad, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60.1 del TRLCSP, que conoce las condiciones de los pliegos, y que cumplirá su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta. A tal efecto, el contratista deberá cumplimentar el modelo de solicitud del Anexo IX.

Si así se requiere en el **apartado 10.3 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a los criterios de selección cualitativa establecidos en el **apartado 5 del Anexo I** del presente Pliego, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. Con carácter previo a la celebración del contrato con el subcontratista al que se vaya a encomendar la realización parcial de los trabajos, el adjudicatario deberá comunicar a Canal de Isabel II Gestión, S.A. los aspectos detallados en el párrafo anterior. En este caso, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, siempre que Canal de Isabel II Gestión, S.A. no hubiese notificado dentro de ese plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar de

transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el **apartado 10.3 del Anexo I** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del Contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del Contrato.

Toda obra que deba realizarse en ejecución del presente Contrato deberá ejecutarse con sujeción a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y subcontratación para obras. A tal efecto, en caso de que para la ejecución del presente contrato el adjudicatario pretenda subcontratar obras que formen parte del objeto del mismo, deberá solicitar autorización para la subcontratación conforme al modelo establecido en el Anexo IX bis, adjuntando al mismo la certificación de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista.

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación y realizará cuantas comunicaciones a Canal de Isabel II Gestión, S.A. y a terceros exija dicha normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

Para todas las cuestiones no reguladas en la presente cláusula, regirá la norma prevista en el artículo 227 del TRLCSP.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. Pago del precio del Contrato.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios formalmente recibidos por Canal de Isabel II Gestión, S.A.

En los términos establecidos en el artículo 218 del TRLCSP, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a Canal de Isabel II Gestión, S.A., conforme a Derecho.

Cláusula 27. Revisión de precios.

Sólo podrá aplicarse revisión de precios si se hubiese ejecutado en más del veinte por ciento (20%) el importe del Contrato y hubiese transcurrido más de un año desde su formalización.

En consecuencia, el primer veinte por ciento (20%) ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.

En cualquier caso, y sin perjuicio de lo establecido en el **apartado 10.1 del Anexo I**, para que el contratista tenga derecho a la revisión tendrá que haber cumplido estrictamente el plazo contractual y los parciales que se aprueben en los programas de trabajos establecidos por Canal de Isabel II Gestión, S.A., desarrollando el contrato fielmente al ritmo previsto. Las ampliaciones de plazo de ejecución por causas inimputables al contratista no privarán del derecho de revisión.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 10.1 del Anexo I**.

Cláusula 28. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCSP, en el **apartado 10.12 del Anexo I** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

Esta obligación tendrá la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP.

Son de cuenta del contratista los gastos y tributos, anuncios de licitación, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y realizar correctamente los trabajos objeto del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión es de 5.000 euros.

Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del Contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por

100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 "Forma y contenido de las proposiciones" de este Pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado 4 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los Contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, protección del medioambiente, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en los órganos competentes de la Comunidad de Madrid y en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org.

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo II** al presente Pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones, así como las que se deriven de las Cláusulas 31, 31 bis y 31 ter siguientes.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten de aplicación, Canal de Isabel II Gestión, S.A. no será responsable del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con sus propios trabajadores, que dependerán única y exclusivamente del mismo, el

cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto de dicho personal.

Cláusula 31. Política de Calidad y Medio Ambiente de Canal de Isabel II Gestión, S.A.

Canal de Isabel II Gestión, S.A., como sociedad gestora del ciclo integral del agua en la Comunidad de Madrid, tiene encomendada como misión proporcionar a todos sus clientes una adecuada prestación de servicios, el suministro de agua, de acuerdo con las normas que aseguran la calidad y cantidad de la misma, y la depuración de aguas residuales contribuyendo activamente a la protección y mejora del medio ambiente, en beneficio de toda la sociedad.

La Dirección de Canal de Isabel II Gestión, S.A. asume como compromiso los siguientes objetivos estratégicos de Calidad y Medio Ambiente en el marco del Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente implantado en la Empresa, que establece, a través de los documentos recogidos en el mismo, los procesos, las responsabilidades y las actividades que permiten cumplir esta Política, siendo todo el personal responsable de su cumplimiento y de participar en su mejora:

- Enfocar la gestión al cliente: Evaluar sus necesidades y expectativas y proporcionar los medios necesarios para satisfacerlas y superarlas. Mantener la confianza de nuestros clientes garantizando un servicio de calidad.
- Establecer un marco de mejora continuada de los procesos y sus repercusiones ambientales.
- Potenciar la incorporación sistemática de las mejoras tecnológicas disponibles en los procesos con objeto de ofrecer en todo momento la mejor calidad del producto y en nuestros servicios, minimizando el impacto de las actividades en el medio ambiente.
- Realizar una gestión sostenible optimizando el consumo de recursos naturales, energéticos y de materias primas y adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar cualquier tipo de contaminación.
- Gestionar todas las actividades con el compromiso de cumplir tanto los requisitos legales como cualquier otro que Canal de Isabel II Gestión, S.A. suscriba.

La Política de Calidad y Medio Ambiente se difunde a todos los niveles de la Organización, sus clientes, proveedores, contratistas y al público en general.

Cláusula 31 bis. Política de seguridad y salud en el trabajo de Canal de Isabel II Gestión, S.A.

Canal de Isabel II Gestión, S.A. asume el compromiso de incorporar a su gestión y al desarrollo de sus procesos y servicios los principios de calidad, protección medioambiental y prevención de riesgos laborales en un marco de mejora continua de las condiciones de trabajo, así como la protección de la salud y el medio ambiente. Al objeto de alcanzar los mayores niveles posibles de seguridad y salud en el trabajo, así como de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, en especial aquellos en los que intervengan sustancias peligrosas, ha establecido en

su organización un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que incluye las siguientes directrices:

- Declarar como compromiso prioritario en el desarrollo de las actividades de la Empresa la prevención de riesgos laborales y de prevención de daños y de deterioro de la salud en todas y cada una de sus operaciones.
- Integrar el sistema de gestión de prevención en todos los niveles de la organización informando y formando adecuadamente a todos los trabajadores de los riesgos inherentes a su actividad, con el fin de proporcionar un alto nivel de seguridad, salud y bienestar de todos los miembros de la empresa, fomentando la prevención.
- Cumplir con la legislación y reglamentación en materia de prevención de seguridad y salud en el trabajo como con otros requisitos que Canal de Isabel II Gestión, S.A. suscriba en todos sus procesos y centros de gestión.
- Establecer, aplicar y actualizar periódicamente un Plan de Prevención que comprenda los procedimientos e instrucciones necesarios para asegurar el funcionamiento de todas las instalaciones y procesos en condiciones de seguridad y que permita la identificación, evaluación y control eficaz de los riesgos y peligros asociados al trabajo reduciendo y eliminando los riesgos más importantes de la actividad de la empresa.
- Adoptar los procedimientos que sean necesarios para la planificación y control de los cambios que afecten a las instalaciones existentes y la construcción de nuevas instalaciones todo ello enfocado a conseguir una mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en trabajo.
- Planificar ante situaciones de emergencia con el compromiso de adoptar los procedimientos necesarios destinados a identificar las emergencias previsibles en las instalaciones según un análisis sistemático, así como elaborar, comprobar y revisar los planes de emergencia, contemplando los procedimientos de coordinación externos que puedan resultar necesarios.
- Informar, consultar, hacer partícipes y formar a los trabajadores en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y de los accidentes graves así como dotar de los medios que sean necesarios para desarrollar con eficacia la política preventiva, garantizando el conocimiento y respuesta eficaz a los riesgos laborales y medidas preventivas requeridas para todas las actividades realizadas.
- Supervisar el correcto funcionamiento de las medidas preventivas adoptadas y comprobar que se cumplen los objetivos de seguridad establecidos en el marco de la política de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de accidentes graves, así como el desarrollo de mecanismos de inspección de instalaciones, investigación y notificación de incidentes o accidentes graves, y seguimiento de acciones correctoras o preventivas que puedan tener lugar.

- Adoptar los procedimientos necesarios para la evaluación periódica y sistemática de la eficacia del sistema de gestión conforme a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. Poner esta Política a disposición de todas las partes interesadas además de difundirla y comunicarla a todos los miembros de la organización.

Cláusula 31 ter. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.

1.- Requisitos generales

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por Canal de Isabel II Gestión, S.A. que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será obligación del contratista:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurarse de que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

2.- Requisitos particulares para la ejecución de los trabajos.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que los servicios contratados por la empresa contratista se ejecutan conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y Canal de Isabel II Gestión, S.A., la empresa adjudicataria habrá de presentar ante Canal de Isabel II Gestión, S.A. o a la empresa que ésta designe, la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
- b) Sistema de gestión de prevención.
- c) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto del presente Contrato.
- d) Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recurso preventivo.
- e) Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
- f) Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.

La documentación relacionada en la presente cláusula habrá de ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente Contrato.

Será obligatorio para el contratista aportar a Canal de Isabel II Gestión, S.A. la documentación relativa a la materia de prevención de riesgos laborales en formato papel y/o a través de la herramienta informática que disponga Canal de Isabel II Gestión, S.A.

Cuando Canal de Isabel II Gestión, S.A. lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional o realizar comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada y asumiendo el contratista la obligación de tener a disposición de Canal de Isabel II Gestión, S.A. la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

3.- Coordinación de Actividades empresariales en materia preventiva

Cuando para la prestación de un servicio deba realizar actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04, de 30 de Enero, que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El representante del contratista para la ejecución de los trabajos se relacionará con el Jefe del Área responsable del Contrato, con la colaboración y apoyo del Staff de Coordinación de actividades empresariales del Área de Prevención de Canal de Isabel II Gestión, S.A., a efectos de coordinar los trabajos.

El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por Canal de Isabel II Gestión, S.A., las establecidas en los Pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal de Isabel II Gestión, S.A. como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo al Área de Canal de Isabel II Gestión, S.A. al frente del Contrato. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

4.- Incumplimiento de las Normas de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y en la normativa citada y de las obligaciones del contratista en materia preventiva, Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá imponer al contratista una penalización del 0,5 % del importe total del precio del Contrato por día natural de demora en el cumplimiento de las mismas. El importe de las penalizaciones se deducirá en las liquidaciones parciales que se vayan realizando de acuerdo con los plazos previstos en el presente Contrato.

Se considerará como causa de resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, al considerarse una obligación esencial del contratista, conforme a lo dispuesto en el Art. 223 del TRLCSP, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar a Canal de Isabel II Gestión, S.A. por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

Cláusula 32. Confidencialidad, información no publicable y protección de datos.

1.- En el **apartado 10.13 del Anexo I** del presente pliego se indicará, en su caso, la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II Gestión, S.A. Los licitadores deberán firmar, en este caso, el correspondiente compromiso de confidencialidad establecido en el Anexo X del presente pliego. Asimismo toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial.

La obligación de confidencialidad anteriormente referida tendrá carácter indefinido.

2.- Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato, la celebración de un acuerdo marco o la admisión a un sistema dinámico de adquisición o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de las disposiciones previstas en la Ley 31/2007, en particular las relativas a las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los

candidatos y a los licitadores, Canal de Isabel II Gestión, S.A. no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que éstos hayan designado como confidencial. Dicha información incluye en particular los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo establecido en el **Anexo X bis** del presente pliego, qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal de Isabel II Gestión, S.A., sin perjuicio de lo establecido en primer párrafo del apartado 2 de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Los datos de carácter personal facilitados por los licitadores serán incluidos en los ficheros de Canal de Isabel II Gestión, S.A., con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento y a efectos de adjudicación y seguimiento del mismo y de futuros procesos de licitación en los que pudiera participar. Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios, para facilitar datos de terceros a Canal de Isabel II Gestión, S.A., y en especial los que permitan acreditar el cumplimiento de los criterios referidos a la solvencia técnica del contratista. Pueden acceder, rectificar, oponerse o cancelar sus datos en la dirección social de Canal de Isabel II Gestión, S.A. con la referencia LOPD.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II Gestión, S.A. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II Gestión, S.A., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II Gestión, S.A. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II Gestión, S.A. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones legales que Canal de Isabel II Gestión, S.A. pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

El contratista queda, igualmente, obligado al cumplimiento de lo dispuesto en las leyes vigentes sobre protección de datos de carácter personal, en particular a lo recogido en:

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal (RLOPD).

En el supuesto en que para efectuar la prestación objeto del contrato, el contratista tuviera que acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable Canal de Isabel II Gestión, S.A., aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos por parte del contratista no se considerará comunicación de datos, sino acceso a datos por cuenta de terceros.

El contratista deberá aplicar, en función de la tipología de los datos de carácter personal que trate de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del RLOPD e incorporar en su documento de seguridad, las medidas de seguridad que resulten de aplicación en virtud de la naturaleza de los datos tratados, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Sin perjuicio de lo anterior, Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá imponer al contratista la implantación de medidas de seguridad adicionales a las exigidas por la normativa de protección de datos. Si los datos personales tratados se almacenasen por el adjudicatario en dispositivos portátiles o se tratasen fuera de los locales de Canal de Isabel II Gestión, S.A., será preciso que exista una autorización previa escrita de esta Empresa y, en todo caso, deberá garantizarse como mínimo el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero tratado.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a Canal de Isabel II Gestión, S.A., o al encargado de tratamiento que éste hubiese designado. El encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con Canal de Isabel II Gestión, S.A. o la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por Canal de Isabel II Gestión, S.A. y el contratista.
- b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c) Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En estos casos el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

Cláusula 33. Propiedad Intelectual

Corresponden a Canal de Isabel II Gestión, S.A. todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorpóreos que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

El adjudicatario, deberá ser titular, a título de propietario, cesionario, o de cualquier otro justo título, de los recursos materiales y del software utilizados para la ejecución del Contrato. El adjudicatario garantiza a Canal de Isabel II Gestión, S.A. que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad intelectual e industrial que sean precisos para la realización de cuanto es objeto del Contrato. Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá verificar este hecho en cualquier momento.

Canal de Isabel II Gestión, S.A. adquirirá la propiedad de todo el material que sea elaborado por el adjudicatario en ejecución del Contrato, y, en particular, todos los derechos de propiedad intelectual que deriven del mismo incluida la explotación, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo, del trabajo elaborado por el adjudicatario, o sus empleados, en ejecución del Contrato, reservándose Canal de Isabel II Gestión, S.A. cualquiera otras facultades anejas al derecho de propiedad intelectual. Será propiedad de Canal de Isabel II Gestión, S.A. el resultado de los servicios así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimiento del Contrato.

Canal de Isabel II Gestión, S.A. será titular de todos los derechos referidos en el párrafo anterior por el plazo máximo permitido legalmente y el único ente que, por tal concepto, podrá explotar y comerciar con el trabajo desarrollado en ejecución del Contrato, antes o después de su terminación, correspondiendo a los autores materiales del mismo únicamente los derechos morales que les reconoce el artículo 14 de la Ley de propiedad intelectual.

A los efectos previstos en los dos párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el adjudicatario en ejecución del Contrato serán propiedad de Canal de Isabel II Gestión, S.A., en cuyo poder quedarán a la finalización del Contrato, no pudiendo el adjudicatario utilizarla para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de Canal de Isabel II Gestión, S.A. en la utilización de los derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del Contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra Canal de Isabel II Gestión, S.A. y deberá indemnizar a Canal de Isabel II Gestión, S.A. por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre Canal de Isabel II Gestión, S.A. y el adjudicatario. Canal de Isabel II Gestión, S.A. no estará contractualmente vinculado con personas distintas del adjudicatario.

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Cumplimiento del Contrato y ejecución de los Servicios

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del Contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Canal de Isabel II Gestión, S.A. la totalidad de su objeto.

Canal de Isabel II Gestión, S.A. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de los Servicios objeto del Contrato y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción de conformidad con los pliegos del procedimiento.

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del Contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho Pliego.

En los Contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado Pliego y en soporte de disco compacto CD o DVD.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del Contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, Canal de Isabel II Gestión, S.A. resolverá sobre este particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de Canal de Isabel II Gestión, S.A. se especifica, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

Una vez cumplidos los trámites señalados anteriormente, si se considera que la prestación objeto del Contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del Contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del Contrato se determina, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del Contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del Contrato o los representantes de Canal de Isabel II Gestión, S.A. los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A la extinción del Contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del Contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP.

Cláusula 35. Liquidación del Contrato.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del Contrato Canal de Isabel II Gestión, S.A. deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del Contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 36. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II Gestión, S.A. y será el establecido en el **apartado 10.6 del Anexo I**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los trabajos entregados y recibidos de conformidad por Canal de Isabel II Gestión, S.A. comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, Canal de Isabel II Gestión, S.A. tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que Canal de Isabel II Gestión, S.A. formule en relación con el cumplimiento de los servicios objeto del Contrato.

En el supuesto de que Canal de Isabel II Gestión, S.A. durante el plazo de garantía que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista, Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía.

Aprobada la liquidación del Contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 10.6 del Anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del Contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 2 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 39. Resolución del Contrato.

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Canal de Isabel II Gestión, S.A.

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 21.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Canal de Isabel II Gestión, S.A.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley, y su legislación complementaria y de desarrollo.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Canal de Isabel II Gestión, S.A. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Madrid, 22 de julio de 2014



Adrián Martín López de las Huertas
DIRECTOR GENERAL

Modificado el 17 de septiembre de 2014

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es la prestación de los Servicios de Telecomunicaciones de Telefonía Fija y Móvil a Canal de Isabel II Gestión, S.A., Canal de Isabel II y al resto de empresas del Grupo Canal de Isabel II ubicados en el territorio peninsular español (en adelante "**los Servicios**").

El detalle, las características y la forma en que la que debe realizarse el Objeto del Contrato son los que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

División en lotes: Sí

Número y denominación de los lotes:

- Lote 1: Centralita Telefónica
- Lote 2: Servicio Telefónico Fijo Voz y Datos
- Lote 3: Servicio Telefónico Móvil Voz y Datos
- Lote 4: Servicio de Administración de la Facturación

Las referencias hechas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas al contrato se entenderán hechas a cada uno de los contratos propios de cada Lote, excepto en el supuesto de adjudicación a una oferta integradora, en cuyo caso se suscribirá un único Contrato que conforme todos los Lotes de la oferta integradora.

Las ofertas integradoras implican descuento por volumen, y no tienen el carácter de oferta variante según el artículo 147 del TRLCSP, dado que tan sólo se busca un precio más favorable sin variación de la prestación del contrato.

Los licitadores podrán presentar oferta a un Lote individual o a varios, y realizar, si están interesados, una única oferta integradora que abarque más de un Lote, debiendo respetarse en todo caso las siguientes reglas:

- 1) **Los licitadores no podrán licitar al Lote 4 si licitan al Lote 2 y/o al Lote 3**, por el contenido incompatible de los mismos (relación supervisor – supervisado). Esta prohibición se extiende a empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, entendiéndose como tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.
- 2) Se admitirán ofertas integradoras que cubran más de un Lote en cualquier combinación posible, siempre y cuando se respete el requisito anterior.
- 3) Si el licitador propone **una oferta integradora, deberá obligatoriamente presentar además oferta a todos los lotes individuales contenidos en ésta.**
- 4) Cada licitador sólo podrá ofertar **una única propuesta integradora** que podrá recoger o no todas las individuales presentadas. Por ejemplo, podría presentar oferta integradora para los Lotes 1 y 2, y una oferta individual para el Lote 3.
- 5) En el caso de que presente una oferta integradora deberá de incluir los coeficientes reductores según el Modelo de Proposición Económica del Anexo II. Estos coeficientes, que reflejan el descuento particular aplicado a cada lote en caso de adjudicación a su propuesta integradora, deberán ser menores o iguales a 1.

Las reglas anteriores serán de aplicación tanto si el licitador concurre individualmente, como si lo hace en UTE. **Ninguna de las ofertas del licitador que incumpla los requisitos anteriores se tendrá en cuenta en el presente procedimiento de licitación.**

A continuación, se enumeran todas las combinaciones de integración posibles:

- 1+2
- 1+3
- 2+3
- 1+2+3
- 1+4

Código CPV: 64200000-8

Categoría del Contrato: 5

2.- Plazos.

El plazo de duración del Contrato será de cuatro (4) años a contar desde la fecha del acta de inicio de los trabajos.

3.- Presupuesto máximo de licitación.

3.1 Presupuesto máximo de licitación total y Presupuesto máximo de cada lote:

El presupuesto máximo de licitación total asciende a 6.525.606,56 €, sin IVA. Este presupuesto máximo se divide en los siguientes presupuestos máximos establecidos para cada Lote:

Lote 1

Base imponible (sin I.V.A.): 1.580.614,41 euros
Importe del I.V.A. (21%): 331.929,03 euros
Importe total: 1.912.543,44 euros

Lote 2

Base imponible (sin I.V.A.): 1.143.943,35 euros
Importe del I.V.A. (21%): 240.228,10 euros
Importe total: 1.384.171,45 euros

Lote 3

Base imponible (sin I.V.A.): 3.369.768,80 euros
Importe del I.V.A. (21%): 707.651,45 euros
Importe total: 4.077.420,25 euros

Lote 4

Base imponible (sin I.V.A.): 431.280,00 euros
Importe del I.V.A.(21%): 90.568,80 euros
Importe total: 521.848,80 euros

Las ofertas económicas que superen el presupuesto máximo mencionado anteriormente para el Lote correspondiente no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación. En el caso de ofertas integradoras los licitadores no podrán superar ni los presupuestos máximos de los lotes que integren la oferta ni el sumatorio de éstos. En caso contrario, la oferta no será tomada en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

La proposición económica ha de formularse con arreglo al Modelo de Proposición Económica que se acompaña en el **Anexo II** al presente Pliego, donde se reflejará el importe total de la proposición económica para cada Lote al que se presente oferta. Asimismo, deberá rellenarse y acompañar al modelo anterior el del Anexo II Bis correspondiente al Lote o Lotes a los que se presenta oferta.

Una vez cumplimentado el Anexo II y el Anexo II Bis del Lote o Lotes que correspondan, éstos deberán incluirse en el Sobre N° 3, tanto en formato papel como en un CD en el formato de Hoja de Cálculo original.

El importe de la oferta corresponderá al precio del licitador propuesto para un escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación), definido para el plazo de duración de 4 años del contrato. No obstante lo anterior, los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato el Alcance Máximo en los términos referidos en el apartado 3.2 siguiente.

3.2 Alcances:

Alcance Mínimo: Canal de Isabel II Gestión, S.A. se obliga con el adjudicatario a solicitar los Servicios por un importe equivalente al 70% del importe total, IVA excluido, propuesto en su oferta para el Lote que corresponda.

Alcance Máximo (incluye el Mínimo): Canal de Isabel II Gestión, S.A. se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario los Servicios hasta el importe total, IVA excluido, propuesto en su oferta para el Lote que corresponda.

Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe del Alcance Máximo anteriormente referido.

La no solicitud de todo o parte del Alcance Máximo, no supondrá ninguna responsabilidad para Canal de Isabel II Gestión, S.A., que cumplirá con el adjudicatario requiriendo únicamente los Servicios por el importe del Alcance Mínimo anteriormente referido.

En el caso de que resulte adjudicataria una oferta integradora, el Alcance Máximo del único contrato integrador será el resultado de la suma del Alcance Máximo establecido para cada uno de los Lotes, una vez aplicado al Alcance de cada Lote el descuento de oferta integradora que le corresponda.

4.-Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato.

Las empresas licitadoras deberán acreditar que las mismas ostentan la habilitación empresarial o profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del Contrato.

5.- Criterios de selección cualitativa de los operadores económicos.

En caso de presentar oferta a más de un Lote o en el supuesto de oferta integradora, deberá cumplirse la solvencia exigida para cada uno de los Lotes a los que se presente oferta.

En todo caso, en el supuesto de una oferta integradora, el incumplimiento de los requisitos de selección cualitativa, tanto económica y financiera, como técnica y profesional, referidos a uno de los Lotes que compone dicha oferta integradora, supondrá que no se tome en consideración la oferta integradora, siendo válidas las ofertas individuales presentadas por el licitador a los Lotes cuyos requisitos de selección cualitativa sí cumpla. En este supuesto, el licitador no tendrá derecho a compensación alguna por la exclusión de la oferta integradora por este motivo, habiendo aceptado el funcionamiento de este proceso de selección y sus posibles consecuencias con la presentación de oferta.

- **Requisitos y criterios selección cualitativa económica y financiera, y técnica o profesional**

LOTE 1:

A) Las empresas licitadoras deberán acreditar que reúnen como mínimo por sí mismas los siguientes criterios de selección cualitativa:

1. **Requisitos y criterios de selección cualitativa económica y financiera:**
 - El volumen anual de negocio de los licitadores en el ámbito de actividad objeto del Contrato, en cualquiera de los ejercicios económicos anuales cerrados de los últimos 5 años anteriores a la fecha de publicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) en el perfil de contratante de Canal de Isabel II Gestión, S.A, (www.madrid.org), deberá ser igual o superior a 395.153,60 euros.
2. Los licitadores deberán haber ejecutado, en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II Gestión, S.A, (www.madrid.org), instalaciones de sistemas de telecomunicación análogos a los que son objeto del Contrato, que sumen un importe superior a 1.000.000 € en total.
3. Los licitadores deberán contar con las dos clasificaciones siguientes:

Grupo: (I), Subgrupo: (7), Categoría: (E)
Grupo: (V), Subgrupo: (3), Categoría: (D)

4. Los licitadores deberán:

- Tener la condición de "partner" o instalador autorizado de los fabricantes de todos los productos incluidos en su oferta.
- Contar con un certificado del fabricante del software de las plataformas de gestión y planta de equipos que le acredite para el mantenimiento.

5. Los licitadores deberán acreditar que han ejecutado proyectos de características análogas al presente Contrato, en al menos cinco clientes, como adjudicatario (no es válido como subcontratista) en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II Gestión, S.A, (www.madrid.org). En cada uno de estos proyectos deberán haberse instalado al menos 1.000 líneas.

6. Los licitadores deberán acreditar que el producto ofertado cuenta en el mercado con una implantación mínima total de líneas telefónicas operativas de 5.000 líneas fijas del tipo analógicas y 40.000 líneas IP.

7. El licitador deberá contar con los niveles de certificación exigidos por parte del fabricante que le capacite para realizar esta instalación y mantenimiento.

8. El licitador deberá proporcionar certificado del fabricante que asegure la mantenibilidad del sistema hardware y software durante un periodo temporal ≥ 10 años. De tal forma que se garantice por parte del fabricante la reposición Hardware y la mantenibilidad del software durante ese periodo de tiempo, así como servicios de al menos nivel 3 de mantenimiento.

9. El licitador deberá acreditar que cuenta, o en caso de que sea adjudicatario contará, con un contrato de soporte en vigor con el fabricante de la centralita (servicio postventa fabricante), que se mantendrá vigente durante los 4 años de vigencia del Contrato.

B) Las empresas licitadoras deberán acreditar que reúnen asimismo los siguientes requisitos de solvencia que podrán integrar en la forma prevista en el artículo 63 del TRLCSP (*Integración de la solvencia con medios externos*). De conformidad con lo previsto en el citado artículo, la integración de la solvencia con medios externos se admitirá siempre y cuando quede totalmente garantizada la ejecución del contrato. En este sentido, los licitadores que acudan a esta posibilidad deberán (i) demostrar, mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso, que para la ejecución del contrato dispondrán de los medios aportados a través de otra entidad y (ii) declarar que en caso de resultar adjudicatario del contrato el licitador se compromete a ejecutar el mismo con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II Gestión, S.A. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 223 f) del TRLCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1. Los licitadores deberán acreditar haber ejecutado el montaje y puesta en servicio de líneas analógicas, digitales e IP, , realizado en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II Gestión, S.A, (www.madrid.org), al menos con dos referencias, para las que se indicará proyecto, cliente, año y nº de líneas.
2. El licitador deberá contar con capacidad suficiente acreditable mediante certificados emitidos por los fabricantes de los productos ofertados, para realizar el mantenimiento Software y hardware de las plataformas de gestión ofertadas. Entre las certificaciones se incluirán los acuerdos comerciales que garanticen la reposición de hardware y software necesarios.
3. El licitador deberá acreditar que ha ejecutado los siguientes servicios de migración, instalación y mantenimiento, en los últimos 10 años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II Gestión, S.A, (www.madrid.org):
 - 100.000 líneas instaladas.
 - 100.000 líneas migradas a IP.
 - 100.000 líneas mantenidas con contrato.

LOTE 2:

A) Las empresas licitadoras deberán acreditar que reúnen como mínimo por sí mismas los siguientes criterios de selección cualitativa:

1. Requisitos y criterios de selección cualitativa económica y financiera:
 - El volumen anual de negocio de los licitadores en el ámbito de actividad objeto del Contrato, en cualquiera de las anualidades de los últimos 5 años, deberá ser igual o superior a 285.985,84 euros.

2. Los licitadores deberán estar dados de alta como operador de telecomunicaciones para este lote en la CNMC.
3. Los licitadores deberán contar con la siguiente clasificación:

Grupo: (V), Subgrupo: (4), Categoría: (D)

4. El licitador deberá acreditar la ejecución del servicio relativo a este Lote 2 para más de 200.000 abonados con líneas públicas, en los últimos 5 años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II Gestión, S.A, (www.madrid.org).
5. Los licitadores deberán tener capacidad de operación y mantenimiento con responsabilidad directa de los recursos hardware y software de interconexión a la red pública. En este sentido, las líneas serán de titularidad del licitador y deberá contar con recursos técnicos necesarios en relación a la capacidad de mantenimiento del acceso a la red pública, tales como servicios 24 H de atención y medios humanos propios para la resolución de las averías.

6. Los licitadores deberán acreditar la ejecución del servicio a un número de líneas en grandes empresas a través de centralitas conectadas a la red pública superior a 50.000 líneas internas en total.
7. Los licitadores deberán haber prestado servicio al menos a tres instalaciones con más de 1.000 líneas internas de centralita cada una.

LOTE 3:

A) Las empresas licitadoras deberán acreditar que reúnen como mínimo por sí mismas los siguientes criterios de selección cualitativa:

1. Requisitos y criterios de selección cualitativa económica y financiera:
 - El volumen anual de negocio de los licitadores en el ámbito de actividad objeto del Contrato, en cualquiera de las anualidades de los últimos 5 años, deberá ser igual o superior a 842.442,20 euros.
2. Los licitadores deberán aportar un compromiso de conectividad con la centralita del Lote 1 y de integración con la red del operador.
3. Los licitadores deberán estar dados de alta como operador de telecomunicaciones para este lote en la CNMC.
4. Los licitadores deberán contar con la siguiente clasificación:

Grupo: (V), Subgrupo: (4), Categoría: (D)

5. Los licitadores deberá acreditar que cuentan con los siguientes niveles de cobertura:
 - GSM: al menos el 96 % de la población a nivel nacional.
 - 2G y 3G: al menos el 96% de la población en la Comunidad de Madrid.

Los licitadores deberán acreditar que esta cobertura se proporciona al menos en un 60% empleando infraestructura propia. Es decir, deberá acreditarse documentalmente que, acerca del número de emplazamientos necesario para el cumplimiento de los requisitos de cobertura, los de titularidad propia son al menos un 60% del total.

6. Los licitadores deberán haber prestado, en el momento de presentación de las ofertas, servicio a un número de líneas superior a 150.000 durante los últimos 10 años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II Gestión, S.A. (www.madrid.org), en instalaciones con más de 200 líneas.

LOTE 4:

A) Las empresas licitadoras deberán acreditar que reúnen como mínimo por sí mismas

los siguientes criterios de selección cualitativa:

1. Requisitos y criterios de selección cualitativa económica y financiera:
 - El volumen anual de negocio de los licitadores en el ámbito de actividad objeto del Contrato, en cualquiera de las anualidades de los últimos 5 años, deberá ser igual o superior a 107.820,00 euros.
2. Los licitadores deberán ser fabricantes, o distribuidor autorizado con asistencia técnica para poder mantener las Aplicaciones informáticas que se hayan ofertado.
3. Con objeto de garantizar que se responderá en los tiempos de respuesta exigidos en el PPT, los licitadores deberán acreditar que cuentan, o contarán en caso de ser adjudicatario del contrato, con una asistencia técnica disponible de, como mínimo, una persona con la certificación u homologación del fabricante de las aplicaciones informáticas ofertadas, y ubicada en un lugar desde el que se pueda prestar la asistencia en los tiempos mencionados, en caso de que se requiera respuesta presencial en las instalaciones técnicas ofertadas.
4. Los licitadores deberán haber prestado servicio en al menos 5 empresas con más de 2.500 líneas cada una de ellas en los últimos 5 años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II Gestión, S.A, (www.madrid.org).
5. Los licitadores deberán tener al menos una aplicación propia de gestión de facturación, inventariado de líneas, consulta web, conectadas a diversos entornos tecnológicos de centralitas IP.

• **Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia técnica y profesional**

Se deberá entregar un juego en formato papel y un juego en formato digital (pdf) de la documentación referida a la solvencia técnica y profesional.

Esta documentación a entregar corresponde a la del apartado anterior y se entregará respetando el mismo orden y numeración aquí descrita.

LOTE 1:

A) Las empresas licitadoras deberán acreditar que reúnen como mínimo por sí mismas los siguientes criterios de selección cualitativa:

1. Los requisitos y criterios de selección cualitativa económica y financiera indicados en el apartado A) 1 anterior se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Declaración responsable del licitador sobre su volumen anual de negocios en el ámbito de actividad objeto del Contrato, en cualquiera de las anualidades de los últimos 5 años, de conformidad con lo establecido en el apartado A) 1 anterior.
- 2. Declaración responsable con la relación de trabajos exigidos en el apartado 1 de este Lote, relativa a las instalaciones de sistemas de telecomunicación análogas al presente Contrato, realizadas en los cinco (5) años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II Gestión, S.A, (www.madrid.org), acompañada de los certificados de buena ejecución, indicando importe, duración y objeto, emitidos por el cliente, ya sea del Sector Público o del sector privado. No se admitirán las declaraciones responsables de buena ejecución emitidas por el propio licitador.
- 3. Certificados de clasificación empresarial expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio correspondiente o testimonio notarial del mismo:

Grupo: (I), Subgrupo: (7), Categoría: (E)

Grupo: (V), Subgrupo: (3), Categoría: (D)

- 4. El licitador deberá presentar:
 - Certificado que acredite la condición de "partner" o instalador autorizado de los fabricantes de todos los productos incluidos en su oferta.
 - Certificado del fabricante del software de las plataformas de gestión y planta de equipos que acredite al licitador para el mantenimiento.
- 5. Declaración responsable con la relación de al menos tres clientes en los que el licitador como adjudicatario haya realizado los proyectos con las características y en número exigidos en el apartado 4 para este Lote del epígrafe anterior, acompañada de los certificados de buena ejecución, indicando importe duración y objeto, emitidos por el cliente, ya sea del Sector Público o privado. No se admitirán las declaraciones responsables de buena ejecución emitidas por el propio licitador.
- 6. Relación de empresas, lugar, año, valor y dimensión en líneas de implantaciones del producto ofertado. El producto deberá tener una implantación, teniendo en cuenta, tanto líneas fijas del tipo analógicas e IP, y superar las 5.000 del primer tipo y 40.000 líneas del segundo.
- 7. Certificación del fabricante referente al producto ofertado, de estar en posesión de la cualificación técnica suficiente para el desempeño de la instalación.
- 8. Certificado del fabricante de mantenibilidad del sistema hardware y software ≥ 10 años y evolución. A nivel de servicio postventa durante un mínimo de 10 años, reposición y reparación hardware, mantenimiento de software y como mínimo servicio de nivel 3.

9. Contrato (o compromiso firmado por el fabricante para el caso de que el licitador resultara adjudicatario), de soporte en vigor con el fabricante de la centralita durante los 4 años de vigencia del contrato: debe asegurarse al menos el nivel de servicio postventa fabricante.

B) Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia que las empresas licitadoras podrán integrar en la forma prevista en el artículo 63 del TRLCSP (Integración de la solvencia con medios externos). La integración de la solvencia con medios externos se admitirá siempre y cuando quede totalmente garantizada la ejecución del contrato. En este sentido, los licitadores que acudan a esta posibilidad deberán (i) demostrar, mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso, que para la ejecución del contrato dispondrán de los medios aportados a través de otra entidad y (ii) declarar que en caso de resultar adjudicatario del contrato el licitador se compromete a ejecutar el mismo con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II Gestión, S.A. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 223 f) del TRLCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1. Certificados de los fabricantes o distribuidores de Software y hardware de las plataformas de gestión ofertadas, a efectos de Partner o VAR que le certifique con la capacitación técnica de instalador y servicio técnico para el mantenimiento de los productos ofertados.
2. Declaración responsable del licitador con la relación de trabajos en el montaje y puesta en servicio de líneas analógicas, digitales e IP montadas sobre la central propuesta y sobre otras centrales, aportando las referencias: proyecto, cliente, año, nº de líneas.
3. Certificado de buena ejecución en la que deberá constar la experiencia exigida en el apartado B) 3 para este Lote del epígrafe anterior.

LOTE 2:

A) Las empresas licitadoras deberán acreditar que reúnen como mínimo por sí mismas los siguientes criterios de selección cualitativa:

1. Los requisitos y criterios de selección cualitativa económica y financiera indicados en el apartado A) 1 anterior se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos:
 - Declaración responsable del licitador sobre su volumen anual de negocios en el ámbito de actividad objeto del Contrato, en cualquiera de las anualidades de los últimos 5 años, de conformidad con lo establecido en el apartado A) 1 anterior.

2. Certificado que acredite que el licitador está dado de alta como operador de telecomunicaciones para este lote en la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.
3. Certificado de clasificación empresarial expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio correspondiente o testimonio notarial del mismo:

Grupo: (V), Subgrupo: (4), Categoría: (D)

4. Declaración responsable de haber prestado servicio a más de 200.000 abonados con líneas públicas, en los últimos 5 años, con relación de empresa, lugar, fecha, importe, número de líneas.
5. Para acreditar el cumplimiento del requisito de capacidad de operación y mantenimiento de los recursos técnicos de interconexión a la red pública y las centralitas del Lote 1, exigido en el apartado 4 para este Lote del epígrafe anterior se considera suficiente la aportación de la siguiente documentación:
 - i. Relación de equipos que componen el acceso
 - ii. Certificado de fabricante que acredite su capacitación de los equipos que configuran los circuitos de acceso
6. Certificado de buena ejecución que acredite que el licitador ha prestado servicio a un número de líneas en grandes empresas a través de centralitas conectadas a la red pública superior a 50.000 líneas internas en total.
7. Certificados de buena ejecución que acredite que el licitador ha prestado servicio al menos a tres instalaciones con más de 1.000 líneas internas de centralita cada una.

LOTE 3:

A) Las empresas licitadoras deberán acreditar que reúnen como mínimo por sí mismas los siguientes criterios de selección cualitativa:

1. Los requisitos y criterios de selección cualitativa económica y financiera indicados en el apartado A) 1 anterior se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos:
 - Declaración responsable del licitador sobre su volumen anual de negocios en el ámbito de actividad objeto del Contrato, en cualquiera de las anualidades de los últimos 5 años, de conformidad con lo establecido en el apartado A) 1 anterior.
2. Declaración responsable en la que se asegure el compromiso de conectividad con la centralita del Lote 1 y de integración con la red del operador.
3. Certificado que acredite que el licitador está dado de alta como operador de telecomunicaciones para este lote en la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

4. Certificado de clasificación empresarial expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio correspondiente o testimonio notarial del mismo:

Grupo: (V), Subgrupo: (4), Categoría: (D)

5. Documentación acreditativa del requisito relativo a la cobertura del apartado 5 del epígrafe anterior:
 - Plano de cobertura ofrecida y porcentaje de población servida en GSM, 2G y 3G.
 - Declaración responsable de la titularidad de los emplazamientos propios y ajenos.
6. Certificado de buena ejecución emitido por el cliente, ya sea perteneciente al Sector Público o al privado, que acredite que el licitador ha prestado servicio a un número de líneas en grandes empresas superior a 150.000 durante los 10 años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II Gestión, S.A, (www.madrid.org).

LOTE 4:

A) Las empresas licitadoras deberán acreditar que reúnen como mínimo por sí mismas los siguientes criterios de selección cualitativa:

1. Los requisitos y criterios de selección cualitativa económica y financiera indicados en el apartado A) 1 anterior se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos:
 - Declaración responsable del licitador sobre su volumen anual de negocios en el ámbito de actividad objeto del Contrato, en cualquiera de las anualidades de los últimos 5 años, de conformidad con lo establecido en el apartado A) 1 anterior.
2. Certificado de fabricante o Distribuidor autorizado con asistencia técnica de Aplicaciones ofertadas.
3. Declaración responsable con descripción de la ubicación de la Asistencia Técnica de la que dispone el licitador, o de la que se compromete a disponer en caso de ser adjudicatario, para garantizar los tiempos de respuesta según PPT.
4. Certificado de buena ejecución emitido por el cliente, ya sea perteneciente al Sector Público o al privado, acreditativo de haber prestado servicios a 5 empresas con más de 2.500 líneas cada una.
5. Declaración responsable que acredite que se cuenta con al menos una aplicación de facturación, inventariado de líneas, consulta web, conectadas a diversos entornos tecnológicos de centralitas IP, y descripción de las características técnicas de la aplicación, adjuntando fotografías de la misma.

6.-Formato de la Oferta técnica.

Con objeto de facilitar la evaluación de los criterios de valoración técnica del presente contrato (Ver apartado 8 del presente Anexo), las ofertas presentadas incorporarán, como último anexo a la oferta técnica, enunciado inequívoco de su propuesta con referencia a las filas de las tablas que se adjuntan en el apartado 8.1. 2ª Ronda.b). Dicha propuesta deberá ir firmada y sellada y su contenido tendrá el carácter de obligación esencial del contrato. Esta obligación rige para las ofertas presentadas a todos los Lotes.

Los licitadores deberán presentar su Oferta técnica conforme al siguiente formato:

Lote 1

Las empresas licitadoras deberán presentar de forma precisa, estructurada, clara y concisa sus propuestas, de conformidad con la estructura indicada a continuación.

Para facilitar su valoración, debe presentarse una copia digital de la oferta. En caso de discrepancia prevalecerá la copia en papel.

La estructura es:

1. Índice
2. Introducción, en la que se realizará la identificación de la oferta y el acatamiento con carácter general de las condiciones del pliego.
3. Resumen ejecutivo (máximo 10 hojas) donde se resumirán los aspectos principales de la oferta.
4. Memoria técnica del proyecto, de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
5. Plan de Gestión de Proyecto en la forma detallada en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
6. Plan de Formación para los distintos roles identificados.
7. Anexos, donde se incluirá toda la información que el licitador considere oportuna para aclarar y/o complementar sus propuestas: mejoras al pliego, referencias, información comercial, etc.

Se entenderá por mejora toda propuesta de servicios o prestación adicional formulada por los licitadores en relación al objeto del contrato no incluida en los requisitos de los pliegos, y que suponga una mejora en la prestación del servicio. En ningún caso se podrá proponer como mejora el ofrecimiento de un número superior al requerido de los mismos bienes o servicios que constituyen el objeto del contrato. El importe de estas mejoras estará necesariamente incluido en el precio global ofertado.

Únicamente se valorarán las mejoras propuestas por los licitadores al SLA (Acuerdos de Nivel de Servicio).

No obstante lo anterior, los licitadores podrán incluir en este apartado cuantas mejoras consideren oportunas y Canal de Isabel II Gestión, S.A. se reserva la facultad de aplicar las mismas.

Lote 2

Las empresas licitadoras deberán presentar de forma precisa, estructurada, clara y concisa sus propuestas, de conformidad con la estructura indicada a continuación.

Para facilitar su valoración, debe presentarse una copia digital de la oferta. En caso de discrepancia prevalecerá la copia en papel.

1. Índice
2. Introducción, en la que se realizará la identificación de la oferta y el acatamiento con carácter general de las condiciones del pliego.
3. Resumen ejecutivo (máximo 10 hojas) donde se resumirán los aspectos principales de la oferta.
4. Memoria del proyecto:
Detalle de la solución presentada. Interconexión de circuitos, electrónica, Mecánica. Prestaciones del sistema incluidas o no en el pliego, descripción de los sistemas informáticos necesarios para la gestión del servicio y cualquier otro elemento necesario para la prestación del servicio.
5. Plan de Gestión de Proyecto en la forma detallada en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas
6. Plan de Formación para los distintos roles identificados.
7. Planes de Contingencia
8. Plan de Migración.
9. Plan de Mantenimiento y resolución de averías
10. Relación de servicios de voz y datos del ofertante incluidos en concurso y otros que pudiera prestar.
11. Documentación.
12. Anexos, donde se incluirá toda la información que el licitador considere oportuna para aclarar y/o complementar sus propuestas: mejoras al pliego, referencias, información comercial, etc.

Se entenderá por mejora toda propuesta de servicios o prestación adicional formulada por los licitadores en relación al objeto del contrato no incluida en los requisitos de los pliegos, y que suponga una mejora en la prestación del servicio. En ningún caso se podrá proponer como mejora el ofrecimiento de un número superior al requerido de los mismos bienes o servicios que constituyen el objeto del contrato. El importe de estas mejoras estará necesariamente incluido en el precio global ofertado.

Únicamente se valorarán las mejoras propuestas por los licitadores al SLA (Acuerdos de Nivel de Servicio).

No obstante lo anterior, los licitadores podrán incluir en este apartado cuantas mejoras consideren oportunas y Canal de Isabel II Gestión, S.A. se reserva la facultad de aplicar las mismas.

Lote 3

Las empresas licitadoras deberán presentar de forma precisa, estructurada, clara y concisa sus propuestas, de conformidad con la estructura indicada a continuación.

Para facilitar su valoración, debe presentarse una copia digital de la oferta. En caso de discrepancia prevalecerá la copia en papel.

La estructura es:

1. Índice
2. Introducción, en la que se realizará la identificación de la oferta y el acatamiento con carácter general de las condiciones del pliego.
3. Resumen ejecutivo (máximo 10 hojas) donde se resumirán los aspectos principales de la oferta.
4. Memoria del proyecto:
Detalle de la solución presentada: Interconexión de circuitos, electrónica, Mecánica. Prestaciones del sistema incluidos o no en el pliego, descripción de los sistemas informáticos necesarios para la gestión del servicio y cualquier otro elemento necesario para la prestación del servicio.
5. Plan de Gestión de Proyecto en la forma detallada en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas
6. Plan de Formación para los distintos roles identificados.
7. Planes de Contingencia
8. Plan de Migración
9. Plan de Mantenimiento y resolución de averías
10. Relación de servicios de voz y datos del ofertante incluidos en concurso y otros que pudiera prestar.
11. Documentación.
12. Anexos, donde se incluirá toda la información que el licitador considere oportuna para aclarar y/o complementar sus propuestas: mejoras al pliego, referencias, información comercial, etc.

Se entenderá por mejora toda propuesta de servicios o prestación adicional formulada por los licitadores en relación al objeto del contrato no incluida en los requisitos de los pliegos, y que suponga una mejora en la prestación del servicio. En ningún caso se podrá proponer como mejora el ofrecimiento de un número superior al requerido de los mismos bienes o servicios que constituyen el objeto del contrato. El importe de estas mejoras estará necesariamente incluido en el precio global ofertado.

Únicamente se valorarán las mejoras propuestas por los licitadores al SLA (Acuerdos de Nivel de Servicio).

No obstante lo anterior, los licitadores podrán incluir en este apartado cuantas mejoras consideren oportunas y Canal de Isabel II Gestión, S.A. se reserva la facultad de aplicar las mismas.

Lote 4

Las empresas licitadoras deberán presentar de forma precisa, estructurada, clara y concisa sus propuestas, de conformidad con la estructura indicada a continuación.

Para facilitar su valoración, debe presentarse una copia digital de la oferta. En caso de discrepancia prevalecerá la copia en papel.

La estructura es:

1. Índice
2. Introducción, en la que se realizará la identificación de la oferta y el acatamiento con carácter general de las condiciones del pliego.
3. Resumen ejecutivo (máximo 10 hojas) donde se resumirán los aspectos principales de la oferta.
4. Memoria del proyecto:

Detalle de la solución presentada: Prestaciones del sistema de tarificación y gestión de la facturación incluidos o no en el pliego, descripción de los sistemas informáticos necesarios para la gestión del servicio, desarrollo de la interfaz de conexión con la BBDD de Gestión Canal y cualquier otro elemento necesario para la prestación del mismo. Relación y tipos de informes propuestos y que se ajusten a la tipología definido en el PPT. Auditorías de líneas, Inventariado
5. Plan de Gestión de Proyecto en la forma detallada en el apartado 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas
6. Plan de Formación para los distintos roles identificados.
7. Planes de Contingencia ante fallos del sistema
8. Plan de Migración del sistema actual.
9. Plan de Mantenimiento y resolución de averías
10. Documentación.
11. Anexos, donde se incluirá toda la información que el licitador considere oportuna para aclarar y/o complementar sus propuestas: mejoras al pliego, referencias, información comercial, etc.

Se entenderá por mejora toda propuesta de servicios o prestación adicional formulada por los licitadores en relación al objeto del contrato no incluida en los requisitos de los pliegos, y que suponga una mejora en la prestación del servicio. En ningún caso se podrá proponer como mejora el ofrecimiento de un número superior al requerido de los mismos bienes o servicios que constituyen el objeto del contrato. El importe de estas mejoras estará necesariamente incluido en el precio global ofertado.

Únicamente se valorarán las mejoras propuestas por los licitadores al SLA (Acuerdos de Nivel de Servicio).

No obstante lo anterior, los licitadores podrán incluir en este apartado cuantas mejoras consideren oportunas y Canal de Isabel II Gestión, S.A. se reserva la facultad de aplicar las mismas.

La oferta técnica que no cumpla con los apartados definidos anteriormente, para el Lote correspondiente, o con los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas, no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.

En todo caso, en el supuesto de una oferta integradora, el incumplimiento de los apartados definidos anteriormente, o de los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas, referidos a uno de los Lotes que compone dicha oferta integradora, hará que no se tome en consideración la totalidad de la oferta integradora, siendo válidas las ofertas individuales presentadas a los Lotes cuyos apartados o requisitos técnicos sí cumpla la oferta técnica presentada.

7.- Diligencia debida.

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios causados a Canal de Isabel II Gestión, S.A. en caso de no observar la referida diligencia.

8.- Adjudicación del Contrato.

8.1 Protocolo para la obtención de la combinación económicamente más ventajosa

Teniendo en cuenta que en este procedimiento cabe la presentación de ofertas individuales (a uno o más Lotes), así como la presentación de ofertas integradoras, debe determinarse cuál es la combinación económicamente más ventajosa para el procedimiento de licitación que cubra los 4 Lotes.

En definitiva, en este procedimiento de licitación no se realizarán las adjudicaciones a las ofertas que resulten económicamente más ventajosas en cada Lote sino, por las razones expuestas anteriormente, a la combinación económicamente más ventajosa para los cuatro Lotes en conjunto.

En el caso de que alguno de los Lotes quedase desierto, la combinación óptima será la mejor combinación para el resto de Lotes.

Debe tenerse en cuenta el hecho de que la valoración no puede hacerse como es habitual de forma individualizada para cada Lote, ya que la mencionada combinación óptima se corresponde con el conjunto de ofertas que cubran los 4 Lotes que ofrezcan la solución más ventajosa para Canal de Isabel II Gestión, S.A., aplicando las limitaciones y reglas ya descritas en este Anexo, y en la que habrá necesariamente más de un licitador, dada la incompatibilidad de ser adjudicatario de los lotes 2 y 3 con el 4. Este concepto será la base de los posteriores apartados.

Así, se asignará la máxima puntuación económica (**90 puntos**) a la combinación de propuestas más económica, obteniendo cada combinación los restantes **10 puntos** por las aportaciones de sus

componentes a la mejora en los SLA (Acuerdos de Nivel de Servicio).

A continuación, se describe el proceso de valoración de ofertas, ilustrando el mismo con un ejemplo. A efectos de simplificar el ejemplo, no se han tenido en cuenta en el mismo lo que en Teoría de Juegos se denominan "estrategias dominadas", esto es, aquellas que siempre resultan perdedoras frente a otras (si dos licitadores presentasen oferta ambos únicamente al Lote 1, quedará descartada directamente la oferta con el precio más alto, ya que cualquier combinación en la que ésta aparezca sería mejorada por otra en la que la sustituyese la de precio más bajo).

Teniendo en cuenta lo anterior, se detalla a continuación el proceso de valoración:

1º) Obtención de Ofertas medias

En primer lugar, se obtendrán en esta ronda las Ofertas Media por Lote y la Oferta Media del procedimiento de licitación, ambas con sus correspondientes bajas. No se considerarán en este cómputo las ofertas integradoras debido al descuento adicional que suponen.

2º) Obtención de todas las combinaciones posibles de adjudicación

a) Valoración económica: hasta 90 puntos a la combinación óptima

Como primer paso, se procederá, por simple combinatoria de Lotes, a obtener todas las posibilidades de adjudicación, así como el importe que conllevarían éstas. En caso de que en una combinación se incorpore una oferta integradora, se tendrá en cuenta esta circunstancia (descuentos aplicados) en la obtención del precio total.

Ejemplo:

Se han presentado por parte de siete empresas licitadoras las siguientes ofertas:

Ofertas presentadas		Oferta	Baja
A	1	1.010.500,00 €	36,07%
	2	800.000,00 €	30,07%
	3	2.867.000,00 €	14,92%
	1+2+3	Rebaja del 5% al 1, 10% al 2 y 7% al 3)	4.346.285,00 € 28,68%
B	2	790.000,00 €	30,94%
	3	2.500.000,00 €	25,81%
C	1	1.400.000,00 €	11,43%
	3	1.670.000,00 €	50,44%
	1+3	Rebaja del 10% al 1 y 12% al 3)	2.729.600,00 € 44,86%
D	2	760.000,00 €	33,56%
	3	2.200.000,00 €	34,71%
	2+3	Rebaja del 8% al 2 y 18% al 3)	2.503.200,00 € 44,54%
E	3	2.000.000,00 €	40,65%
F	1	1.200.000,00 €	24,08%
	4	380.000,00 €	11,89%
	1+4	Rebaja del 12% al 1 y 15% al 4)	1.379.000,00 € 31,46%
G	4	398.000,00 €	7,72%

Todos los participantes respetan las incompatibilidades entre Lotes señaladas, por lo que es pertinente la admisión de todos ellos en el procedimiento de licitación.

Las Ofertas Medias por Lote y la Oferta Media del procedimiento de licitación, junto con sus bajas, serían:

	Presupuestos de Ejecución por		
	Contrata	Oferta media	Baja media
Lote 1	1.580.614,41 €	1.203.500,00 €	23,86%
Lote 2	1.143.943,00 €	783.333,33 €	31,52%
Lote 3	3.369.768,80 €	2.247.400,00 €	33,31%
Lote 4	431.280,00 €	389.000,00 €	9,80%
	6.525.606,21 €	4.623.233,33 €	29,15%

Todas las posibles combinaciones de adjudicaciones posibles serían las siguientes:

Árbol de opciones									
Lote 1	Lote 2		Lote 3		Lote 4		Total combinación		Baja
A1	1.010.500,00 €	A2	800.000,00 €	A3	2.867.000,00 €	F4	380.000,00 €	380.000,00 €	Estrategia dominada por la integradora de A
					G4		398.000,00 €		
		El lote 2 ofertado por A (800.000 euros) es una estrategia dominada por el lote 2 ofertado por D (760.000), por lo que podría eliminarse directamente. Aún así, se desarrolla para comprobación		B3	2.500.000,00 €	F4	380.000,00 €	4.690.500,00 €	28,12%
				C3	1.670.000,00 €	F4	380.000,00 €	4.708.500,00 €	27,85%
				D3	2.200.000,00 €	F4	380.000,00 €	3.860.500,00 €	40,84%
				E3	2.000.000,00 €	F4	380.000,00 €	3.878.500,00 €	40,56%
						G4	380.000,00 €	4.390.500,00 €	32,72%
						G4	380.000,00 €	4.408.500,00 €	32,44%
						F4	380.000,00 €	4.190.500,00 €	35,78%
						G4	380.000,00 €	4.208.500,00 €	35,51%
		B2	790.000,00 €	A3	2.867.000,00 €	F4	380.000,00 €	5.047.500,00 €	22,65%
						G4	380.000,00 €	5.065.500,00 €	22,38%
				B3	2.500.000,00 €	F4	380.000,00 €	4.680.500,00 €	28,27%
		Igualmente, el lote 2 ofertado por B (790.000 euros) es una estrategia dominada por el lote 2 ofertado por D (760.000).		C3	1.670.000,00 €	F4	380.000,00 €	4.698.500,00 €	28,00%
				D3	2.200.000,00 €	F4	380.000,00 €	3.850.500,00 €	40,99%
						G4	380.000,00 €	3.868.500,00 €	40,72%
						F4	380.000,00 €	4.380.500,00 €	32,87%
						G4	380.000,00 €	4.398.500,00 €	32,60%
				E3	2.000.000,00 €	F4	380.000,00 €	4.180.500,00 €	35,94%
						G4	380.000,00 €	4.198.500,00 €	35,66%
		D2	760.000,00 €	A3	2.867.000,00 €	F4	380.000,00 €	5.017.500,00 €	23,11%
						G4	380.000,00 €	5.035.500,00 €	22,83%
				B3	2.500.000,00 €	F4	380.000,00 €	4.650.500,00 €	28,73%
						G4	380.000,00 €	4.668.500,00 €	28,46%
				C3	1.670.000,00 €	F4	380.000,00 €	3.820.500,00 €	41,45%
						G4	380.000,00 €	3.838.500,00 €	41,18%
				D3	2.200.000,00 €	F4	380.000,00 €	4.350.500,00 €	33,33%
						G4	380.000,00 €	4.368.500,00 €	33,06%
				E3	2.000.000,00 €	F4	380.000,00 €	4.150.500,00 €	36,40%
						G4	380.000,00 €	4.168.500,00 €	36,12%
		D(2+3)	2.503.200,00 €			F4	380.000,00 €	3.893.700,00 €	40,33%
						G4	380.000,00 €	3.911.700,00 €	40,06%
A(1+2+3)	4.346.285,00 €					F4	380.000,00 €	4.726.285,00 €	27,57%
C1	1.400.000,00 €	D2	760.000,00 €	C3	1.670.000,00 €	F4	380.000,00 €	4.210.000,00 €	35,48%
		D(2+3)	2.503.200,00 €			F4	380.000,00 €	4.283.200,00 €	34,36%
C(1+3)	2.729.600,00 €	D2	760.000,00 €			F4	380.000,00 €	3.869.600,00 €	40,70%
F1	1.200.000,00 €	D2	760.000,00 €	C3	1.670.000,00 €	F4	380.000,00 €	4.010.000,00 €	38,55%
		D(2+3)	2.503.200,00 €			F4	380.000,00 €	4.083.200,00 €	37,43%
F(1+4)	1.379.000,00 €	D2	760.000,00 €	C3	1.670.000,00 €	F4	380.000,00 €	4.189.000,00 €	35,61%
		D(2+3)	2.503.200,00 €			F4	380.000,00 €	4.262.200,00 €	34,68%

Obsérvese que, por claridad del ejemplo, se han eliminado las ofertas dominadas (por ejemplo, para el Lote 4 la oferta de la empresa G es dominada por la de la empresa F, siempre de menor precio). Esta eliminación **no se producirá realmente en el procedimiento de licitación** por los motivos expuestos (posible exclusión de una oferta que posteriormente recupere la primera posición por mejora sustancial de los acuerdos de nivel de servicio valorados en la parte técnica).

Como última nota, obsérvese que siempre será mejor valorada una combinación que incluye el descuento que comporta una oferta integradora respecto de la misma combinación con los lotes individuales y, por tanto, sin descuento. Este aspecto valora tanto cuantitativa como cualitativamente la mejora en precio que supone la oferta integradora.

El último paso es convertir las bajas de la última columna en puntos, lo cual se hace de la siguiente manera:

Se considera como baja de referencia, BR, el 30%, salvo que la Baja Media del procedimiento de licitación (en el ejemplo 29,15%) sea mayor, en cuyo caso BR adoptará este valor.

1) La combinación que tenga una baja igual a la de referencia BR tendrá 70 puntos

2) La combinación que tenga una baja BO entre el 0% y la de referencia tendrá los puntos

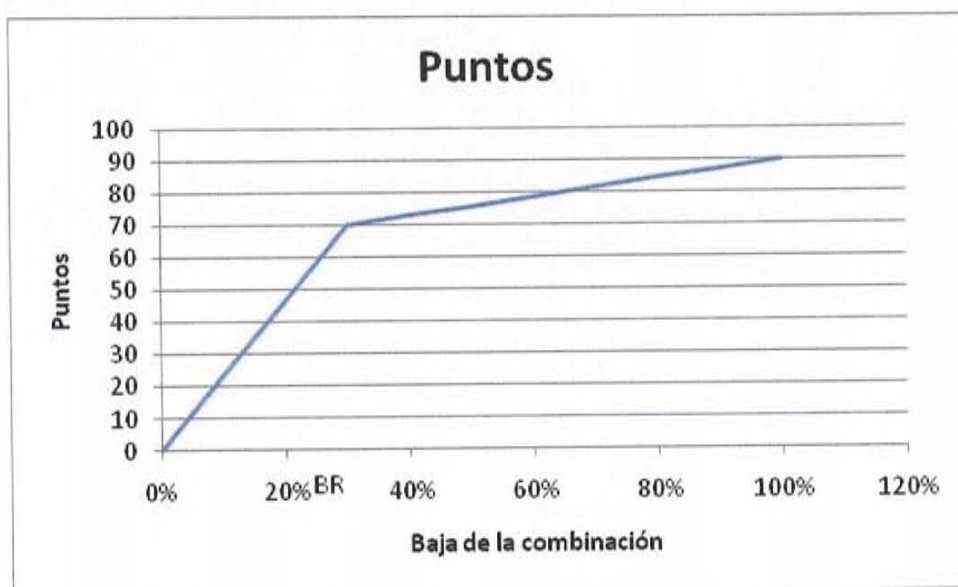
otorgados por la siguiente expresión:

$$P = BO \frac{70}{BR}$$

3) La combinación que tenga una baja BO entre la de referencia y el 100% tendrá los puntos otorgados por la siguiente expresión:

$$P = 70 + 20 \frac{(BO - BR)}{(100 - BR)}$$

Gráficamente:



b) Valoración técnica de los SLA: hasta **10 puntos** a cada combinación

Los diez puntos totales posibles de cada combinación se distribuirán de la siguiente forma entre Lotes:

Puntos a repartir		100
Oferta económica		90
SLA	Lote 1	2
	Lote 2	3
	Lote 3	3
	Lote 4	2

En el caso de que un o más Lotes quedarán desiertos, a efectos de cómputo de puntuación de SLA para los Lotes restantes del procedimiento, su puntuación se distribuirá proporcionalmente, de la siguiente forma:

$$SLAi' = SLAi \cdot (1 + \Sigma SLAd / (10 - \Sigma SLAd))$$

Donde:

SLAi' es la nueva puntuación del lote i

SLAi es la puntuación de la tabla

SLA es la puntuación de la tabla del lote desierto

Lotes 1, 2 y 3

Para los Lotes 1, 2 y 3 se asignarán las puntuaciones de acuerdo a los valores de la siguiente tabla, en función de la penalización que el licitador esté dispuesto a asumir por incumplimientos de disponibilidad.

Si la mejora ofertada no supone la misma puntuación para todos los tipos de incidencia, se considerará la puntuación media de las tres redondeada a dos decimales:

Fila	Puntos a computar			Disponibilidad sin incidencia grave		Disponibilidad sin incidencia media		Disponibilidad sin incidencia leve	
	Lote 1	Lotes 2 y 3							
0	0,00	3	99,900	99,000	97,000	98,500	97,000	95,000	93,000
1	0,20	0,30	99,910	99,000	97,000	98,500	97,000	95,000	93,000
2	0,40	0,60	99,920	99,100	97,300	98,650	97,300	95,500	93,700
3	0,60	0,90	99,930	99,200	97,600	98,800	97,600	96,000	94,400
4	0,80	1,20	99,940	99,300	97,900	98,950	97,900	96,500	95,100
5	1,00	1,50	99,950	99,400	98,200	99,100	98,200	97,000	95,800
6	1,20	1,80	99,960	99,500	98,500	99,250	98,500	97,500	96,500
7	1,40	2,10	99,970	99,600	98,800	99,400	98,800	98,000	97,200
8	1,60	2,40	99,980	99,700	99,100	99,550	99,100	98,500	97,900
9	1,80	2,70	99,990	99,800	99,400	99,700	99,400	99,000	98,600
10	2,00	3,00	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000

Así, un licitador que se comprometa en el lote 3 (a valorar por la tercera columna) a que sus umbrales de penalización sean:

- Los recogidos en la octava fila para disponibilidad sin incidencia grave, tendría 2,4 puntos
- Los recogidos en la sexta fila para disponibilidad sin incidencia media, tendría 1,8 puntos
- Los recogidos en la quinta fila para disponibilidad sin incidencia leve, tendría 1,5 puntos

Dado que se toma el valor medio, la valoración de este licitador en el lote 3 sería de 1,90 puntos. La información reflejada en los tres anteriores puntos es la que el Licitador debe hacer constar en Anexo único a la oferta técnica para cualquiera de los lotes 1, 2 y 3, para que sea inequívocamente valorada como se prevé en el apartado 6.

La mencionada adopción de la octava fila por parte de este licitador supondría, por ejemplo, una penalización del 9% en caso de que la disponibilidad sin incidencia grave se encontrase en el rango de 99,6 al 99,4%, del 3% en caso de que estuviese entre el 99,8 y 99,6% y del 1% en caso de que estuviese entre el 99,98 y el 99,8%. Idénticas consideraciones corresponderían en el resto de disponibilidades (sin incidencia media y sin incidencia leve), teniendo las tres carácter acumulativo. En caso de que algún valor numérico coincidiera exactamente con el que separa dos rangos de penalización, se adoptará el más favorable para el contratista.

Lote 4

Idénticamente, será el licitador de este lote el que exprese los compromisos de plazo que esté dispuesto a asumir, valorándose éstos en función de la siguiente tabla:

	Puntos a computar por el Lote 4				
PUNTOS	0	0,5	1	1,5	2
Presentación de los informes de la facturación mensual	15 días	10 días	1 semana	5 días	2 días
Servicio del tarificador	10 días	8 días	6 días	4 días	2 días
Revisión y reclamación de facturas a operadores	21 días	18 días	15 días	10 días	5 días
Otros servicios: inventariado, actualización de la bbdd, tarifas etc	5 días	4 días	3 días	2 días	1 día

La información reflejada en los tres anteriores puntos es la que el Licitador debe hacer constar en Anexo único a la oferta técnica para cualquiera de los lotes 1, 2 y 3, para que sea inequívocamente valorada como se prevé en el apartado 6.

8.2 Pruebas a realizar a las ofertas que conforman la combinación económicamente más ventajosa, esto es, la combinación que ha obtenido la mayor puntuación.

Dado el importante componente técnico de los Lotes del presente contrato (con especial incidencia en los lotes 1 y 4), la valoración de los Lotes se realizará previa práctica de las pruebas que se detallan en el Anexo XI del presente Pliego, a las ofertas incluidas en la combinación más ventajosa que supere dichas pruebas, a efectos de asegurar los principales requisitos técnicos de funcionamiento recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dado que la única fórmula para comprobar el cumplimiento de las prestaciones exigidas es ver su funcionamiento real, se han seleccionado un conjunto de pruebas cuyo cumplimiento garantice un porcentaje alto de viabilidad del proyecto.

Una vez valoradas las ofertas según la metodología ya descrita en el apartado anterior, Canal de Isabel II Gestión, S.A. procederá a realizar las pruebas a los licitadores a cada Lote que hayan presentado la combinación mejor puntuada, según lo definido en el apartado 8 de este Anexo. El plazo máximo de realización de las pruebas a las ofertas de cada combinación será de seis (6) semanas desde que los licitadores presenten las muestras solicitadas.

A los licitadores que formen parte de la combinación económicamente más ventajosa, Canal de

Isabel II Gestión, S.A. les comunicará este hecho y les solicitará las muestras para que las aporten en el plazo máximo de 2 meses desde la solicitud por parte de Canal de Isabel II Gestión, S.A. En caso de que un licitador incumpla dicho plazo, o las obligaciones que conforman este Pliego, no se tomará en consideración esa oferta para ninguna combinación de la que forme parte. El lugar de entrega serán las oficinas centrales de Canal de Isabel II Gestión, S.A., sitas en la calle Santa Engracia, 125, de Madrid.

Los equipos que conformarán las muestras se describen en los requisitos detallados en el Anexo XI del presente Pliego. El suministro, configuración y licenciamiento de todo el equipamiento que sea necesario para la realización de las pruebas correrá por cuenta del licitador. Por tanto, se utilizarán tantos servidores, aplicaciones, terminales, gateways y cualquier equipamiento que sea necesario para asegurar el cumplimiento de cada requisito a probar.

- En caso de que la prueba sea inválida no se abonará importe económico alguno por el coste que el suministro, configuración y licenciamiento de todo el equipamiento que sea necesario para la realización de las pruebas, le suponga al licitador.
- En caso de que la prueba sea válida se podrá reutilizar el hardware empleado para la ejecución del contrato.

Una vez se haya verificado que los requisitos técnicos del producto cumplen con lo exigido y que las pruebas arrojan un resultado positivo, se procederá a la adjudicación del Contrato a los componentes de dicha combinación.

En caso de que el resultado de las pruebas fuera negativo, o alguna de las muestras no se hubiera presentado, no se tomará en cuenta la combinación que hubiera sido objeto de dichas pruebas, y se procederá a valorar la combinación óptima siguiente, sin que pueda haber lugar a reclamaciones por este hecho frente a Canal de Isabel II Gestión, S.A. ni frente a terceros. A continuación, se procederá a realizar las pruebas sobre las muestras de la siguiente combinación. No será necesario realizar pruebas de los equipos que ya hayan sido probados satisfactoriamente.

El hecho de que los equipos de una oferta no pasen las pruebas establecidas, supondrá lógicamente, que dicha oferta no será tenida en cuenta en ninguna combinación de la que forme parte, quedando por tanto todas estas combinaciones excluidas del procedimiento.

Asimismo, debe ponerse de manifiesto que la exclusión de las ofertas que conformaran la combinación más ventajosa por motivo de que las muestras de producto de alguna/s de ellas no cumple las pruebas y especificaciones técnicas exigidas, puede perjudicar al resto de licitadores que formaban parte de dicha combinación, si bien ninguno de ellos tendrá derecho a compensación alguna por este motivo, habiendo aceptado el funcionamiento de este proceso de pruebas y sus posibles consecuencias con la presentación de oferta. Esta posibilidad se clarifica en el siguiente ejemplo.

Ejemplo:

La combinación ganadora contiene a una empresa A en el lote 1 y otra B en el lote 2. Sin embargo, realizadas las pruebas, se constata que A no cumple las especificaciones por lo que se descarta. La siguiente oferta en precio en el lote 1 es la presentada por la empresa C pero existe una oferta integradora 1+2 presentada por la empresa D que es más barata que adjudicar el lote 1 a C y el lote

2 a B. Esta oferta integradora sería la siguiente candidata por ser su precio más favorable a Canal de Isabel II Gestión. En este caso, el incumplimiento de A ha perjudicado a B, que vería su oferta singular al lote 2 excluida.

Una vez realizadas las pruebas, se emitirá el informe final de la viabilidad técnica de las pruebas realizadas:

Se aceptará aquella oferta que cumpla:

- El 100% de los requisitos marcados en rojo en el Anexo XI del presente Pliego
- El 90% de los marcados naranja
- El 80% de los marcados en verde

A efectos de realizar las pruebas, será suficiente únicamente con alcanzar los niveles de cumplimiento anteriormente referidos. No obstante, en ejecución del Contrato, se exigirá el 100% del cumplimiento.

Se llevará a cabo el levantamiento de acta de las pruebas.

La adjudicación estará condicionada a la superación de las pruebas que se describen en el Anexo XI a este Pliego. Si la oferta analizada es una oferta integradora y alguno de los Lotes no supera las pruebas correspondientes, quedará excluida del proceso, dando paso a la siguiente combinación de mejor oferta económica, mediante el proceso descrito en el apartado 8.1

La adjudicación del Contrato tendrá lugar en el plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha de apertura de proposiciones económicas.

9.- Penalizaciones y relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato.

Con carácter general, serán de aplicación al contrato las causas de resolución previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP. Asimismo constituirá causa de resolución del contrato el incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.

En el anterior apartado 8.1.2ª Ronda, b) se han señalado las obligaciones esenciales de contrato en lo que se refiere a cumplimiento de disponibilidades en los Lotes 1, 2 y 3 y de plazos de finalización de trabajos en el Lote 4.

En relación al cumplimiento de disponibilidades en los Lotes 1, 2 y 3, en caso de que las disponibilidades en ejecución del Contrato fueran peores que las del rango pésimo recogido en la fila correspondiente de la tabla ofertada de manera reiterada (más de tres ocasiones en un año o seis a lo largo de toda la vida del contrato), sin causa que lo justifique aceptada por Canal de Isabel II Gestión, S.A., y dado el carácter de obligación esencial que para estos Lotes 1, 2 y 3 tiene la consecución de unas disponibilidades óptimas, Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá instar la resolución del Contrato con incautación automática de la garantía aportada por el adjudicatario, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que correspondan. En el ejemplo previsto en el apartado 8.1, 2ª ronda, b) anterior, esta circunstancia se produciría cada

vez que el adjudicatario tuviese una disponibilidad sin incidencia grave menor del 99,4%, ya que el rango pésimo es 99,6-99,4%, y de forma idéntica para el resto de disponibilidades.

En relación a los plazos de finalización de trabajos en el Lote 4, el posible incumplimiento de los plazos a los que se compromete el adjudicatario supondrá que Canal de Isabel II Gestión, S.A. pueda imponer, salvo justificación aceptada por la empresa pública, una penalización del 5% sobre la facturación del Lote que corresponda. En caso de que los retrasos sean reiterados (más de tres ocasiones en un año o seis a lo largo de toda la vigencia del contrato), y dado el carácter de obligación esencial que para el Lote 4 tiene el cumplimiento de plazos, Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá instar la resolución del Contrato con incautación automática de la garantía aportada por el adjudicatario, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que correspondan.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado, tienen carácter cumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la cláusula 15 del presente Pliego. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II Gestión, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

10.-Otros.

10.1. Revisión de precios

No aplica.

10.2. Variantes

No se admite la presentación de variantes. Como se ha comentado en anteriores apartados, las ofertas integradoras no tienen la consideración de variantes al ser idéntica la prestación del contrato y solicitándose tan sólo reducción en su precio.

10.3. Subcontratación

El adjudicatario del Contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 31/2007. En todo

caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a Canal de Isabel II Gestión, S.A.

A estos efectos será de aplicación lo establecido en la cláusula 25 del presente Pliego.

El porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar es del 60 %.

10.4. Confidencialidad

Será de aplicación lo establecido en la Cláusula 32 del presente Pliego.

10.5 Tablón de anuncios electrónico

No aplica.

10.6. Garantía

El plazo de garantía para todos los lotes del presente procedimiento será de dos (2) años a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II Gestión, S.A. para todos los elementos instalados y suministrados.

10.7. Garantía provisional

No se requiere garantía provisional.

10.8. Garantía complementaria

No se requiere garantía complementaria.

10.9. Inspección y vigilancia

Según lo establecido en los pliegos.

10.10 Medios electrónicos

No aplica.

10.11. Constatación de la correcta ejecución del Contrato

No aplica.

10.12.

Documentación, información y aclaraciones.

Para cualquier consulta sobre el presente procedimiento de licitación, así como en su caso solicitar documentación relativa al mismo, deben ponerse en contacto con el **Área de**

Telecomunicaciones de Canal de Isabel II Gestión, S.A. o mandar un correo electrónico a contratacion@canalgestion.es

A efectos de que Canal de Isabel II Gestión, S.A. pueda comunicar a todos los licitadores interesados la contestación a las consultas formuladas por éstos, en el momento de retirada del Pliego de Prescripciones Técnicas de el **Área de Telecomunicaciones** de Canal de Isabel II Gestión, S.A. el licitador deberá facilitar la dirección de correo electrónico referida en el apartado 12 de la letra A) de la Cláusula 11 del presente Pliego.

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de con domicilio social en enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL DE CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A., Nº 186/2014**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

	IMPORTE (IVA excluido) ¹	IVA	IMPORTE TOTAL
LOTE 1			
LOTE 2			
LOTE 3			
LOTE 4			

La oferta integradora contiene los siguientes lotes con los siguientes descuentos/No se presenta oferta integradora (déjese sólo el enunciado pertinente)

	Descuento sobre el anterior importe
LOTE 1	
LOTE 2	
LOTE 3	
LOTE 4	

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en seguridad social, seguridad y salud laboral, protección medioambiental y materias relacionadas, así como en materia tributaria.

Se hace manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en la oferta las obligaciones previstas en las Cláusulas 30, 31, 31 bis y 31 ter del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fecha y Firma de Licitador

¹ **Las ofertas económicas que superen el presupuesto máximo IVA excluido establecido en el apartado 3 del Anexo I al presente Pliego no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.**

ANEXO II. BIS

DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS ALCANCE MÁXIMO (*)

LOTE 1 (precisión de dos dígitos decimales)

El número de unidades indicadas en la tabla de este Anexo para el Lote 1 deben ser entendidas como unidades funcionales. Una unidad funcional es el conjunto de unidades físicas, que en cada ítem del Anexo II bis para el Lote 1, son necesarias para cumplir con los requisitos exigidos por Canal de Isabel II Gestión, S.A. en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que, por su naturaleza, pueden ser diseñadas y compuestas de muy diversas maneras de un fabricante a otro y, en consecuencia, se citan por su función y no por su desglose HW y/o SW en el Anexo II bis.

A modo de ejemplo, el ítem 1 ("Servidor de telefonía principal con capacidad hasta 15.000 usuarios...") puede estar compuesto por 4 servidores físicos de tipo X más un componente Z para la solución ofrecida por el licitador A, y por 8 servidores físicos de tipo Y para el licitador B. El licitador A deberá consignar como precio unitario de este ítem el precio total de los 4 servidores de tipo X más el del componente Z que su solución requiere; del mismo modo, el licitador B deberá consignar como precio unitario de este ítem el precio total de los 8 servidores físicos de tipo Y necesarios para cubrir los requisitos con su solución. En cualquiera de los casos, se entiende que debe incluirse cualquier trabajo de ingeniería e instalación asociados, garantías, formación, licencias y cualquier elemento que se precise para su correcto funcionamiento. Además, ambos deberán describir esta relación entre unidades funcionales y unidades físicas, específica de la solución que oferten, en su oferta técnica. En cualquier caso, el número de unidades requeridas en el escenario máximo seguirá siendo de 2 unidades funcionales.

Licitador A

Solución a la que llega el licitador para el ítem 1:

Componente	Número	Precio unitario	Precio total
Servidor tipo X	4	1.000€	4.000€
Componente Z	1	350€	350€
Instalación y montaje	1	275€	275€
Licencias	4.000	1.3342€	5.336,80€
Total precio unitario ítem 1			9.961,80€

Datos a aportar en la Tabla de este Anexo II bis, en el ítem 1 del Lote 1:

Ítem	Suministro e instalación	Ud	Precio unitario	Precio total
1	"Servidor de telefonía..."	2	9.961,80€	19.923,60€

Licitador B

Solución a la que llega el licitador para el ítem 1

Componente	Número	Precio unitario	Precio total
Servidor tipo Y	8	750,41€	6.003,28€
Licencias	4.000	2.4515€	9.806,00€
Total precio unitario ítem	1		15.809,28€

Datos a aportar en la Tabla de este Anexo II bis, en el ítem 1 del Lote 1:

Ítem	Suministro e instalación	Ud	Precio unitario	Precio unitario a dos decimales	Precio total
1	"Servidor de telefonía..."	2	15.809,28€	15.809,28€	31.618,56€

ITEM	Suministro e instalación	Ud	Precio unitario	Precio unitario a 2 decimales	Precio total
SERVIDORES					
1	Servidor de Telefonía principal con capacidad hasta 15.000 usuarios (licenciamiento para 4.300). Los procesadores de los servidores de Telefonía serán Intel@Xeon o equivalente con 2GB de RAM, 72GB HDD y ventilación redundante. Ofrecerán redundancia de disco RAID y fuente de alimentación. La alimentación será a -48 Vdcy/o 220 Vac. Se especificarán sus dimensiones. Se especificará los tipos de usuarios que soportan (SIP, H.323,DECT, Digital, Analog, Móvil). Será de obligado cumplimiento el desglose en detalle de los elementos software y los elementos hardware que lo componen.	2		0,00	0,00

2	Servidores de Telefonía para proporcionar la redundancia con capacidad hasta 15.000 usuarios (licenciamiento para 4.300). Los procesadores de los servidores de Telefonía serán Intel@Xeon o equivalente con 2GB de RAM, 72GB HDD y ventilación redundante. Ofrecerán redundancia de disco RAID y fuente de alimentación. La alimentación será a -48 Vdc y/o 220 Vca. Se especificarán sus dimensiones. Se especificará los tipos de usuarios que soportan (SIP, H.323,DECT, Digital, Analog, Móvil). Será de obligado cumplimiento el desglose económico en detalle de los elementos software y los elementos hardware que lo componen.	1			0,00	0,00
LICENCIAS						
3	Licencias de usuario incluyendo extensiones IP, digitales y analógicas	4.300			0,00	0,00
4	Licencias SIP para Softphones	500			0,00	0,00
5	Licencias cliente móvil (integración fijo-móvil jefe-secretaría)	150			0,00	0,00
6	Trunk SIP.Licencia para conexión SIP hacia otros equipos, aplicaciones, servicios, etc.	4			0,00	0,00
7	Gateways con tarjetas para conexión con circuitos Primarios.En concreto 4 primarios PRI RDSI (E1 30B+D, 30 canales digitales) para la conexión con los usuarios externos en el nodo principal y 2 primarios PRI RDSI en el redundante, así como los servicios e interfaces hacia la red móvil (PLMN), en concreto 2 en el nodo principal y 1 en el secundario. Se incluirán las tarjetas y licencias para la conexión con las MD110 existentes mediante PRI QSIG (T1 30B+D) 30 canales digitales Tieline)	9			0,00	0,00

8	Buzón de Voz (Mensajería vocal). Se incluirá el servidor con capacidad hasta 4.300 buzones de voz y al menos 500 licencias de usuario básico. Es de obligado cumplimiento el desglose en la oferta de cada elemento por separado, esto es: el servidor, el software especificando si incluye o no licencias para un mínimo de usuarios, las licencias para usuarios adicionales. Si se requieren licencias de usuario IP para la integración IP entre el Servidor de Telefonía y el servidor del buzón de voz se especificarán los precios de las licencias en función del número de usuarios del buzón de voz. También se especificará el precio unitario de la licencia para añadir otro nuevo usuario del buzón de voz como el precio para nuevos grupos de usuarios.	1		0,00	0,00
9	Aplicación de Operadora. Incluye servidor, aplicación, sistema operativo, base de datos, licencias para 8 operadoras. Además se suministrará un equipo de gestión básica de operadora que se diferenciará de los puestos de operadora estándar en el hecho de no disponer de pantalla ni teclado propio de ordenador personal. Con esta consola no podrán realizarse las tareas de acceso a la base de datos de números, actividad propia de las operadoras standard. Sin embargo no precisará de energía eléctrica para su funcionamiento, ya que la recibe de la Sala de Equipos de la Central Telefónica Principal.	1		0,00	0,00
10	Herramienta de Gestión Provisión y Mantenimiento Redundada para un mínimo de 4.000 usuarios. Es de obligado cumplimiento el desglose en la oferta del coste de la licencia por cada usuario gestionado, supervisado y monitorizado.	1		0,00	0,00

11	Aplicativo ACD incluidas licencias para los agentes según requisitos del PPT	1		0,00	0,00
12	Aplicativo y máquina IVR redundante incluidas licencias según requisitos del apartado 4.5. Sistema automático de atención de llamadas telefónicas del Pliego de Prescripciones Técnicas	2		0,00	0,00
INTEGRACIÓN CON APLICACIONES					
13	Integración con Aplicaciones: LDAP, SAP	1		0,00	0,00
14	Integración con HP-Openview mediante SNMP	1		0,00	0,00
15	Integración con Oracle para los sistemas de información para la explotación de la Telefonía	1		0,00	0,00
TERMINALES					
16	Terminal IP gama alta	169		0,00	0,00
17	Terminal IP gama media	1155		0,00	0,00
18	Terminal IP gama baja	288		0,00	0,00
19	Videoteléfonos	30		0,00	0,00
20	Terminal de videotelefonía	4		0,00	0,00
21	Terminal analógico con display	241		0,00	0,00
22	Terminal analógico sin display	130		0,00	0,00
23	Terminal gama operadora	8		0,00	0,00
24	Accesorios operadora: auriculares con micrófono	10		0,00	0,00
25	Estación base DECT incluidas las antenas para exterior	2		0,00	0,00
26	Terminal DECT sobre IP	4		0,00	0,00
MEDIAGATEWAY					

27	Mediagateways para dar servicio a 1.829 ext. analógicas y 717 ext. digitales deslocalizadas en diversos emplazamientos de la CAM según el PPT. En función del número de extensiones que pueda albergar cada tarjeta será de obligado cumplimiento el desglose de precios unitarios de cada tipo de MGW según el tipo de tarjetas que se necesiten en función del tipo de extensión y la ubicación que se detalla en el PPT.	1			0,00	0,00
28	MGW con 1 tarjeta de analógicas	17			0,00	0,00
29	MGW con 2 tarjetas analógicas	4			0,00	0,00
30	MGW con 1 tarjeta digital y 1 tarjeta analógica	5			0,00	0,00
31	MGW con 1 tarjeta digital y 2 tarjetas analógicas	2			0,00	0,00
32	MGW con 2 tarjeta digital y 3 tarjetas analógicas	1			0,00	0,00
33	MGW con 1 tarjeta digital y 3 tarjetas analógicas	1			0,00	0,00
34	MGWs con 21 tarjetas analógicas de 32 ext y 11 tarjetas digitales. Incluidas las licencias de los MGW, las tarjetas	1			0,00	0,00
35	Licencias MGW en el sistema	21			0,00	0,00
TARJETAS						
36	Tarjeta/s de extensiones analógicas (para 32 extensiones). Instalable en MGW incluyendo dos conversores DC/DC, un generador de ring, y un controlador. Soporta CLIP y CLIR, utilizando dos métodos en la señalización, DTMF y FSK.	1			0,00	0,00
37	Tarjeta de extensiones digitales. tarjeta con mínimo 8 interfaces E1/T1, 256 DSPs G711, detección de DTMF, RVA integrado con 60min. de almacenamiento(30MB), soporte de codec T38 para Fax, G711 y G729ab, clearchannel, encriptación y RFC2833. Incluye Dual ethernet para redundancia.	1			0,00	0,00
38	Tarjeta multifunción: multiconferencia, DTMF. Incluye receptores/emisores de tonos DTMF, funciones de conferencia, 2 entradas para MoH y 26 multipropósito.	1			0,00	0,00

39	Tarjeta multifunción: interface de PRI, DSPs y RVA	1	0,00	0,00
ENCAPSULADORES				
40	Encapsulador 12p SN4412/JS/48	1	0,00	0,00
41	Encapsulador 12p SN4412/JS/UI	1	0,00	0,00
42	Encapsulador 16p SN4416/JS/48	1	0,00	0,00
43	Encapsulador 16p SN4416/JS/UI	1	0,00	0,00
44	Encapsulador 24p SN4424/JS/48	1	0,00	0,00
45	Encapsulador 24p SN4424/JS/UI	1	0,00	0,00
46	Encapsulador 32p SN4432/JS/48	1	0,00	0,00
47	Encapsulador 32p SN4432/JS/UI	1	0,00	0,00
48	Encapsulador 2p SN4522/JS/EUI	25	0,00	0,00
49	Encapsulador 4p SN4524/JS/EUI	10	0,00	0,00
50	SAI APC SMART UPS 2000 o similar con autonomía de al menos 24 horas.	10	0,00	0,00
51	SWITCH 48DC, CON POE Y 24 PUERTOS.WS-C3560-V2-24DC CISCO o de análogos características	20	0,00	0,00
52	SWITCH 48DC, CON POE Y 48 PUERTOS, de análogos características y protocolos que el correspondiente al 24 puertos WS-C3562-V2-24DC	15	0,00	0,00
53	SWITCH 220AC, CON POE Y 48 PUERTOS. WS-C3560-48PS-E CISCO o de análogos características	40	0,00	0,00
54	SWITCH 220AC CON POE Y 24 PUERTOS. S-C3560-24PS-E CISCO o de análogos características	20	0,00	0,00
55	Protecciones para analógicas	370	0,00	0,00

56	Cableado punto ethernet con canalización necesaria, instalado, rotulado y certificado. Incluye caja de superficie, módulo RJ45 hembra Cat6A, cable UTP cat 6A, latiguillos, conectores, repartidor krone y puentes necesarios. Será de obligado cumplimiento el desglose económico de todos los elementos anteriores.	1722		0,00	0,00
57	Panel de datos cat 6A 24 puertos	28		0,00	0,00
58	Panel de datos cat 6A 48 puertos	14		0,00	0,00
59	Paneles Pasahilos	56		0,00	0,00
60	Cable UTP cat 6A flexible para latiguillos	1000		0,00	0,00
61	Cable EAP urbano 51 pares (0,51 mm diámetro)	5000		0,00	0,00
62	PANEL 25P CAT 3	1		0,00	0,00
63	PANEL 50P CAT 3	1		0,00	0,00
64	KRONE 10P	1		0,00	0,00
65	Cable Telcom para encapsulador	5		0,00	0,00
66	Manguera de alimentación 3x2,5 mm	500		0,00	0,00
67	Armario rack de 47UA de ancho 800 y fondo 800	45		0,00	0,00
68	Armario rack de 47UA de ancho 600 y fondo 800	20		0,00	0,00
69	Armario rack de 20UA de ancho 800 y fondo 800	24		0,00	0,00
70	Desmontajes centralitas (sopho, MD110 y avaya), repartidores	31		0,00	0,00
71	Seguridad y Salud	1		0,00	0,00
72	Mantenimiento	4		0,00	0,00
73	Formación	1		0,00	0,00
74	Documentación Técnica y de Activos	1		0,00	0,00
TOTAL					0,00

LOTE 2 (precisión de ocho dígitos decimales)

ITEM	CIRCUITOS Y SERVICIOS DE DATOS	NUMERO	€/unidad/mes	€/unidad/mes truncado a 8 decimales	IMPORTE MES	IMPORTE AÑO	IMPORTE 4 AÑOS
1.1	circuitos pto a pto 2M NO ESTRUCTURADO	4		0,00000000	0,00000000	0,00000000	0,00000000
1.2	adsl 10 M	2		0,00000000	0,00000000	0,00000000	0,00000000
1.3	adsl 20 M	1		0,00000000	0,00000000	0,00000000	0,00000000
1.4	ftth 100 M simétrico	3		0,00000000	0,00000000	0,00000000	0,00000000
1.5	xdsl simétrico	1		0,00000000	0,00000000	0,00000000	0,00000000
1.6	RPV 10M	3		0,00000000	0,00000000	0,00000000	0,00000000
1.7	RPV 50 M	2		0,00000000	0,00000000	0,00000000	0,00000000
1.8	ADSL > 6M en RPV	10		0,00000000	0,00000000	0,00000000	0,00000000
1.9	direccionamiento público IP	32		0,00000000	0,00000000	0,00000000	0,00000000
1.10	Acceso internet >50M redundado	2		0,00000000	0,00000000	0,00000000	0,00000000
TOTAL DATOS					0,00000000	0,00000000	0,00000000

ITEM	LLAMADAS CENTRALITA	LLAMADAS	min/mes	€/seg	€/seg truncado a 8 decimales	IMPORTE MES	IMPORTE AÑO	IMPORTE 4 AÑOS
2.1	METROPOLITANO	67.555	155.376		0,00000000	0,00000000	0,00000000	0,00000000
2.2	PROVINCIAL	16.923	38.922		0,00000000	0,00000000	0,00000000	0,00000000
2.3	INTERPROVINCIAL	2.100	4.840		0,00000000	0,00000000	0,00000000	0,00000000
2.4	INTERNACIONAL	441	1.014		0,00000000	0,00000000	0,00000000	0,00000000
2.5	MOVILES	30.792	70.824		0,00000000	0,00000000	0,00000000	0,00000000
2.6	9XX	780	1.794		0,00000000	0,00000000	0,00000000	0,00000000
2.7	SERVICIOS DE INFORMACIÓN	41	94		0,00000000	0,00000000	0,00000000	0,00000000
2.8	TARIFICACIÓN ESPECIAL	17	39		0,00000000	0,00000000	0,00000000	0,00000000
2.9	EMERGENCIAS	407	936		0,00000000	0,00000000	0,00000000	0,00000000
	TOTAL LLAMADAS	119.055	273.839			0,00000000	0,00000000	0,00000000

ITEM	CUOTAS CENTRALITA	NUMERO	€/ud/mes	€/ud/mes truncado a 8 decimales	IMPORTE MES	IMPORTE AÑO	IMPORTE 4 AÑOS
3.1	Cuota LINEAS DE ACCESO RDSI 2 M	6		0,000000000	0,000000000	0,000000000	0,000000000
3.2	NUMERACIÓN RDSI	1000		0,000000000	0,000000000	0,000000000	0,000000000
3.3	OTRAS CUOTAS	1		0,000000000	0,000000000	0,000000000	0,000000000
	TOTAL CUOTAS Y OTROS CONCEPTOS				0,000000000	0,000000000	0,000000000

ITEM	LÍNEAS RDSI BÁSICAS	NUMERO	€/ud/mes	€/ud/mes truncado a 8 decimales	IMPORTE MES	IMPORTE AÑO	IMPORTE 4 AÑOS
4.1	líneas rdsi básicas	10		0,000000000	0,000000000	0,000000000	0,000000000

ITEM	TELEFONÍA BÁSICA	llamadas	min/mes	€/seg	€/seg truncado a 8 decimales	IMPORTE MES	IMPORTE AÑO	IMPORTE 4 AÑOS
5.1	METROPOLITANO	978	2248,63		0,000000000	0,000000000	0,000000000	0,000000000
5.2	PROVINCIAL	245	563,29		0,000000000	0,000000000	0,000000000	0,000000000
5.3	INTERPROVINCIAL	30	70,00		0,000000000	0,000000000	0,000000000	0,000000000
5.4	INTERNACIONAL	6	14,67		0,000000000	0,000000000	0,000000000	0,000000000
5.5	MOVILES	446	1024,98		0,000000000	0,000000000	0,000000000	0,000000000
5.6	9XX,8XX	11	25,96		0,000000000	0,000000000	0,000000000	0,000000000
5.7	SERVICIOS DE INFORMACIÓN	1	1,35		0,000000000	0,000000000	0,000000000	0,000000000
5.8	TARIFICACIÓN ESPECIAL	1	0,56		0,000000000	0,000000000	0,000000000	0,000000000
5.9	EMERGENCIAS	6	13,55		0,000000000	0,000000000	0,000000000	0,000000000
	TOTAL LLAMADAS	1.724	3.963			0,000000000	0,000000000	0,000000000

ITEM	CUOTAS TELEFONÍA BÁSICA	NUMERO	€/ud/mes	€/ud/mes truncado a 8 decimales	IMPORTE MES	IMPORTE AÑO	IMPORTE 4 AÑOS
6.1	Cuota mensual	40		0,000000000	0,000000000	0,000000000	0,000000000

ITEM	OTROS SERVICIOS DE TELEFONÍA BÁSICA	NUMERO	€/ud/mes	€/ud/mes truncado a 8 decimales	IMPORTE MES	IMPORTE AÑO	IMPORTE 4 AÑOS
7.1	Voz + ADSL + móviles	10		0,00000000	0,00000000	0,00000000	0,00000000
7.2	tarifa plana solo voz + móviles	10		0,00000000	0,00000000	0,00000000	0,00000000
	TOTAL OTROS SERV TEL BAS				0,00000000	0,00000000	0,00000000

ITEM	RED INTELIGENTE 900	llamadas	min/mes	€/seg	€/seg truncado a 8 decimales	IMPORTE MES	IMPORTE AÑO	IMPORTE 4 AÑOS
8.1	ORIGEN FIJO PROVINCIAL	826	1.404,00		0,00000000	0,00000000	0,00000000	0,00000000
8.2	ORIGEN MÓVIL	394	669,60		0,00000000	0,00000000	0,00000000	0,00000000
8.3	ORIGEN NACIONAL	39	64,80		0,00000000	0,00000000	0,00000000	0,00000000
8.4	OTROS	26	43,20		0,00000000	0,00000000	0,00000000	0,00000000
	TOTAL LLAMADAS	1.345	2.181,60			0,00000000	0,00000000	0,00000000

ITEM	CUOTAS RED INTELIGENTE	NUMERO	€/ud/mes	€/ud/mes	IMPORTE MES	IMPORTE AÑO	IMPORTE 4 AÑOS
9.1	CUOTA	1		0,00000000	0,00000000	0,00000000	0,00000000

TOTAL LOTE 2 0,00000000

LOTE 3 (precisión de nueve dígitos decimales)

No se admitirá en las propuestas económicas el cobro por establecimiento de llamadas, el cobro adelantado por minutos o fracciones o por tramos. Se cobrará siempre por segundos consumidos.

En el caso que el operador no pueda ofertarlo en estas condiciones, lo presentará en cualquier caso en base del segundo consumido, para ello utilizará los supuestos de la volumetrías incluidas en este Pliego, tanto en número de llamadas como en duración media de las mismas, obtenida como el cociente de la totalidad del tiempo y el n° de llamadas.

En el caso de los datos será aplicable el mismo concepto donde la unidad de facturación es el MBYTE, salvo el caso del bono de datos.

ITEM	DATOS USUARIOS y MMS	NUMERO	UNIDADES Mb (mes)	Mb/terminal	€/mes total	€/mes total truncado a 9 decimales	IMP. ANUAL	IMP. 4 AÑOS
1.1	acceso Internet (sin bono)	40	3.015	151		0,000000000	0,000000000	0,000000000
1.2	acceso Intranet (sin bono)	32	2.504	125		0,000000000	0,000000000	0,000000000
1.3	Datos GPRS en itinerancia	10	2	0		0,000000000	0,000000000	0,000000000
1.4	Mensajes Multimedia	46	4	0		0,000000000	0,000000000	0,000000000
1.5	Videollamadas	23				0,000000000	0,000000000	0,000000000
1.6	MMS Realizados en Roaming	2	83			0,000000000	0,000000000	0,000000000
	TOTAL DATOS						0,000000000	0,000000000

ITEM	LLAMADAS de Voz y Mensajes	LLAMADAS (mes)	min/mes	reparto min/mes	€/ud ó €/seg	€/ud ó €/seg truncado a 9 decimales	IMPORTE (mes)	IMP. ANUAL	IMPORTE 4 AÑOS
2.1	Llamadas nacionales a fijos	4.464	9.335,30			0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
2.2	Llamadas nacionales a otros oper. móviles (1)	32.426	75.895,30			0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
2.7	Llamadas al mismo operador(1)					0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
2.3	Otras llamadas de tráfico nacional	832	2.200,90			0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
2.4	Internacional	148	605,80			0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
2.5	Llamadas Realizadas en Roaming	44	137,80			0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
2.6	Interno movil y fijo	47.419	88.496,20			0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
2.8	Interno buzón	478	548,60			0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
2.9	Llamadas recibidas en itinerancia	13	46,80			0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
2.10	Mensajes al mismo operador (interno o externo)(1)	7.767				0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
2.11	Mensajes a otros operadores nacionales (1)					0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
2.12	Mensajes cortos internacionales	17				0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
2.13	Otros Servicios con Tarificación Adicional	6	11			0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
2.14	Mensajes en Roaming	6				0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
	TOTAL LLAMADAS						0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000

Items 2.2,2.3, 2.10,2,11 deberá considerarse el reparto de tráfico definido en el PPT

ITEM	CUOTAS Y OTROS CONCEPTOS	NUMERO	€ ud/mes	€ ud/mes truncado a 9 decimales	IMPORTE MES/IMPORTE	IMPORTE ANUAL	IMPORTE 4 AÑOS
3.1	Cuota Mensual Recepción de Fax	24		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
3.2	Servicio multireceptor	4		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
3.3	Cuota Autenticación	2		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
3.4	Cuota Blackberry	60		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
3.5	Cuota Correo para empresas	1		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
3.6	Cuota Mensual I.P. Estática	3		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
3.7	Suministro inicial de terminales	1350		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
3.8	cuotas de líneas	1350		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
	TOTAL CUOTAS Y OTROS CONCEPTOS				0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000

ITEM	OTROS SERVICIOS	NUMERO	€/ud/mes	€/ud/mes truncado a 9 decimales	IMPORTE MES	IMPORTE AÑO	IMPORTE 4 AÑOS
4.1	bonos de datos 1 GB	227		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
4.2	bonos de datos 2 GB	135		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
4.3	bonos de datos 5 GB	20		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
4.4	bonos de datos >5 GB	18		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
4.5	bonos voz combinados con datos 1 GB tarifa plana	50		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
4.6	en intineracia voz	30		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
4.7	en intineracia datos por bonos >200 M	40		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
4.8	copia de agenda y back up	30		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
4.9	LOCALIZACIÓN	30		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
4.10	Segunda línea	10		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
4.11	Tarjeta Empresa/Particular	450		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
4.12	gestión remota de terminal (robo instalación de aplicaciones ...)	400		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
4.13	Otros servicios asociados a móviles MDM	1.350		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
	TOTAL OTROS SERVICIOS				0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000

ITEM	proyectos GSM DATOS	llam/ter/mes	duración min	€/s	€/s truncado a 9 decimales	IMPORTE MES	IMPORTE AÑO	IMPORTE 4 AÑOS
5.1	TERMINALES 20	20	920		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
	TOTAL							0,0000000000

ITEM	Sistemas Máquina a Máquina	Gbyte/Numero	€ ud/mes	€ ud/mes truncado a 9 decimales	IMPORTE MES	IMPORTE AÑO	importe 4 años
6.1 a	Gbytes Totales Máquina a Máquina X TERMINALES Intranet	55		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
6.1 b	Gbytes Totales Máquina a Máquina X TERMINALES Internet	3		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
6.2	cuota mensual NUM de terminales	4740		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
6.3	Accesos puntos de red	4		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
6.4	direccionamiento dinámico 256 direcciones	3		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
6.5	direccionamiento fijo 256 direcciones	2		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
6.6	direccionamiento fijo 512 direcciones	1		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
6.7	cuota autenticación	2		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
	TOTAL				0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000

ITEM	SERVICIOS POSTVENTA	Ren/mes	€ ud/mes	€ ud/mes truncado a 9 decimales	IMPORTE MES	IMPORTE AÑO	IMP. 4 AÑOS
7.1	Plan de renovación de terminales	90,00		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
7.2	servicio 24 x 7 atención averías, móviles, robos etc	1,00		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
7.3	Servicio presencial atención telefónica 5x8	2,00		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
	TOTAL				0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000

ITEM	MENSAJERÍA	SMS medio/mes	€/mensaje	€/mensaje truncado a 9 decimales	IMPORTE MES	IMPORTE AÑO	IMP. 4 AÑOS
8.1	MENSAJES	86.699,00		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
8.2	CUOTAS	1,00		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
	TOTAL			0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000

ITEM	LLAMADAS DESDE TERMINALES FIJOS	LLAMADAS (mes)	DURACIÓN (mes)	reparto min/mes	€/seg truncado a 9 decimales	IMPORTE MES	IMPORTE AÑO	IMP 4 AÑOS
9.1	INTERNO DE EMPRESA	39.353	69.031		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
9.2	INTERNO JEFE-SECRETARIA	787	1.381		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
9.3	INTERNO DEL MISMO OPERADOR				0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
9.4	OTROS OPERADORES	48.294	89.670		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
	TOTAL				0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000

ITEM	CIRCUITOS DE INTERCONEXIÓN	NUMERO	€ ud/mes	€ ud/mes truncado a 9 decimales	IMPORTE MES	IMPORTE AÑO	IMPORTE 4 AÑOS
10.1	SEDE SANTA ENGRACIA	2		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
10.2	SEDE MAJADAHONDA	1		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
10.3	DATOS SANTA ENGRACIA (10 Mbps)	1		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
10.4	DATOS MAJADAHONDA (10 Mbps)	1		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
	TOTAL			0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000

ITEM	SERVICIO PTT	NUMERO/LLAMADAS	DURACIÓN MIN/mes	€ ó €/seg	€ ó €/seg truncado a 9 decimales	IMPORTE MES	IMPORTE AÑO	IMPORTE 4 AÑOS
11.1	CUOTAS	10			0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
11.2	minutos	1.400	3.500		0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
						0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000

TOTAL LOTE 3	0,0000000000
--------------	--------------

LOTE 4 (precisión de dos dígitos decimales)

ITEM	LOTE 4 ADMINISTRACIÓN DEL CONSUMO TELEFÓNICO	nº de elementos	UNIDAD	coste unitario	coste unitario truncado a 2 decimales	nº de unidades	total 4 AÑOS
1	Inventariado de los servicios	1	inventariado		0,00	4	0,00
2	Validación de los servicios telefónicos contratados	1	inventariado		0,00	4	0,00
3	Adaptación o suministro en propiedad de BBDD Oracle integración en el servidor weby conexión con el tarificador de la central e incorporación de los datos procedentes de los operadores	1	ELEMENTO SUMINISTRADO		0,00	1	0,00
4	suministro en propiedad del servidor web y conexión a clientes para la visualización de los datos según pliego de la bbdd oracle	1	ELEMENTO SUMINISTRADO		0,00	1	0,00
5	mantenimiento de la bbdd, gestión de la estructura de la empresa, usuarios, administradores, administración de centros de coste, imputación de costes etc.	1	MES		0,00	48	0,00
6	recepción y carga de la facturación	1	MES		0,00	48	0,00
7	Reclamación a operadores ante las incoherencias de facturación	1	MES		0,00	48	0,00
8	generación de informes nuevos	20	MES		0,00	48	0,00
9	actualización de la facturación en la página web	1	MES		0,00	48	0,00

ITEM	LOTE 4 ADMINISTRACIÓN DEL CONSUMO TELEFÓNICO	nº de elementos	UNIDAD	coste unitario	coste unitario truncado a 2 decimales	nº de unidades	total 4 AÑOS
10	carga y comprobación de la facturación y contrastación con el tarifador de la centralita	8.000	LÍNEAS Y MES		0,00	48	0,00
11	optimización de la facturación, análisis de informes, detección de sobre costes, usos indebidos de la telefonía etc.	8.000	LÍNEAS Y MES		0,00	48	0,00
12	informes de telefonía fija	48	MES		0,00	48	0,00
13	informes de telefonía móvil voz	48	MES		0,00	48	0,00
14	informes de servicios de datos	48	MES		0,00	48	0,00
15	asistencia técnica 8x5	1	MES		0,00	48	0,00
16	Servicios profesionales de adaptación del protocolo de Centralita a su sistema de tarificación	1	ELEMENTO SUMINISTRADO		0,00	1	0,00
17	Asesoramiento en la mejora de la facturación	1	ANUAL		0,00	4	0,00
18	Formación	1	ELEM. SUMINISTRADO		0,00	1	0,00
total oferta							0,00

(*) El número de unidades establecido en las tablas anteriores no puede ser modificado por el licitador. No se tomará en consideración la oferta que modifique las unidades establecidas.

El importe total IVA excluido ofertado por el licitador para cada concepto será el resultado de multiplicar el número de unidades por el precio unitario IVA excluido ofertado por el licitador.

El importe total IVA excluido de la oferta será el resultado de sumar los importes totales ofertados por el licitador para cada concepto en la tabla anterior y será el obtenido como total de la instalación tipo.

Las ofertas económicas que superen el presupuesto máximo mencionado en el apartado 3.1 del Anexo I al presente Pliego para cada Lote, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO

D _____, con D.N.I. n° _____, en representación de la empresa
, con domicilio en _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que en cumplimiento del Artículo 86 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre (RGLCAP) y para el **CONTRATO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL DE CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A., N° 186/2014**, la empresa que representa _____, pertenece al GRUPO [_____]

al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

II. Que en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del Grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del Contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del referido artículo 86, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo [_____]:

(Fecha y firma)

ANEXO IV
MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II Gestión, S.A. por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II Gestión, S.A., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II Gestión, S.A. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

ANEXO V
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en el TRLCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II Gestión, S.A., en los términos establecidos en el TRLCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con CIF nº en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60.1 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 del TRLCSP.

ANEXO VII

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER
CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con
C.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del **CONTRATO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL DE CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A., N° 186/2014**, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En, a de de 201...

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D./D.^a en calidad de ²
con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la
empresa, con C.I.F.:, inscrita en el
Registro de Licitadores de ³, con el n.º, al objeto
de participar en la contratación denominada
..... convocada por ⁴, de
acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública
de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA ^{1,5}:

- ☐ A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- ☐ B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 201...

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese la Administración correspondiente

4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO IX

MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, tiene la intención de subcontratar con la empresa [] en las siguientes condiciones:

- Parte del Contrato a subcontratar: []
- Fecha de inicio de los trabajos: []
- Plazo de ejecución: []
- Importe: []
- Porcentaje que representa sobre la totalidad del Contrato [x/201x] de Canal de Isabel II Gestión, S.A.: []
- Referencias de solvencia del subcontratista, en relación con la solvencia técnica y profesional solicitada al contratista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: []

II.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 60.1 del TRLCSP.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/201x] de Canal de Isabel II Gestión, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

IV.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

V.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En , a de de

Fdo.:

¹ La presente solicitud únicamente será necesaria en aquellos casos en que el contratista/adjudicatario esté interesado en subcontratar prestaciones objeto del contrato. **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

ANEXO IX BIS

**MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE OBRAS QUE SEAN NECESARIAS
PARA EJECUTAR EL CONTRATO¹**

D./Dña con DNI/NIE [en nombre
propio] o [en representación de la empresa] con CIF nº
..... en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, tiene la intención de subcontratar con la empresa [] en las
siguientes condiciones:

- Parte del Contrato a subcontratar: []
- Fecha de inicio de los trabajos: []
- Plazo de ejecución: []
- Importe: []
- Porcentaje que representa sobre la totalidad del Contrato [x/201x] de Canal de Isabel II
Gestión, S.A.: []
- Referencias de solvencia del subcontratista, en relación con la solvencia técnica y
profesional solicitada al contratista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: []

II.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las
causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 60.1 del TRLCSP.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos
del procedimiento [x/201x] de Canal de Isabel II Gestión, S.A. y ejecutará su prestación de modo
que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

IV.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que
establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley
32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el
Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la
subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se
compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de
subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en
el Libro de Subcontratación.
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los
trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que
figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista
en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y
trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las

¹ De conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del presente pliego, la presente solicitud única
y exclusivamente será necesaria en aquellos casos en que, eventualmente, el
contratista/adjudicatario esté interesado en subcontratar obras que sean necesarias para ejecutar las
prestaciones objeto del contrato. **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.

- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.

V.- Que se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VI.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II Gestión, S.A. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En, a de de

Fdo.:

ANEXO X
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D....., con D.N.I. núm., en representación de la entidad..... por la presente manifiesta su compromiso formal e indefinido de guardar la más rigurosa reserva y confidencialidad en relación con la documentación que en este acto se le entrega relativa al procedimiento de contratación..... nº (..../....) así como de cuanta información obtenga de Canal de Isabel II Gestión S.A., cualquiera que sea su soporte y forma de comunicación relativa a dicho procedimiento de licitación.

La citada información confidencial será tratada como tal por el receptor y no será revelada sin el consentimiento previo y por escrito de Canal de Isabel II Gestión S.A. En particular, el receptor se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los terceros autorizados que precisen disponer de ella para la formulación de la oferta, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Ena dede 201...

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO X BIS

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con
C.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, a los efectos previstos en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación.....nº (..../...) que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s..... del documento titulado (.....)

Ena dede 201...

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO XI: REQUISITOS FUNCIONALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN LA MAQUETA DE ToIP

La codificación empleada hace referencia al ítem correspondiente en el Pliego de Prescripciones Técnicas de los Lotes 1 y 4.

A continuación se enumeran las funcionalidades que deberán probarse en maqueta:

LOTE 1:

RF008: Deberá permitir la integración de dispositivos de usuario (teléfonos físicos, softphones) de cualquier fabricante, en concreto será compatible con diversos fabricante de terminales existentes en Canal Gestión y H323, SIP sin más que estos dispongan del protocolo de señalización adecuado. Con funcionalidad equivalente QSIG.

RF014: Interconectará con la centralita digital existente MD110 BC10 paqC, manteniendo al menos las facilidades más importantes existentes QSIG para terminales digitales y analógicos. Interconectará además con la central existente de avaya ofreciendo análoga funcionalidad.

RT001: Redundancia: las pruebas de redundancia se realizarán con dos servidores de telefonía, de forma que ante la caída de uno de ellos todas las facilidades de telefonía como las aplicaciones que de ellos dependan estará cubierta y no afectará a las llamadas en curso y a las nuevas.

RT295: La réplica entre ambos servidores se realizará en tiempo real, de forma que en todo momento uno de ellos sea el espejo del otro.

RT004: Toda la plataforma que proporciona el servicio ToIP deberá soportar señalización SIP standard.

RT006: La plataforma deberá soportar la elección del codificador para la compresión de voz adecuado de manera automática según el segmento de la red utilizado. Al menos deberá considerarse G.711 para llamadas sobre la red LAN y G.729 para llamadas sobre canales WAN.

RT008: El sistema ToIP será integrable con el directorio activo de Canal Gestión. Se realizará prueba de integración con LDAP.

RT018: Se comprobará que la solución aportada por el fabricante sea compatible con extensiones del tipo analógicas, IP H.323, IP SIP, Terminales Wifi, WIFI-GSM y DECT-VOIP.

RT020: Debe generar registros (del tipo CDR) para la tarificación externa y su integración con el sistema tarificador actual (serviber).

RT021: Soporte de QoS (RTCP, 802.1p/q, TOS-DiffServ).

RT026: Identificación de número y nombre llamante en cualquier escenario.

RT029: Marcación abreviada.

RT030: Repetición del último número marcado.

RT032: Retrollamada: si se llama a una extensión y está ocupada o no contesta, se tendrá la posibilidad de recibir una notificación cuando dicha extensión esté disponible. Se podrá realizar la activación desde el propio teléfono.

RT033: Debe permitir la configuración de grupos de salto, grupos de captura de llamadas.

RT035: Debe permitir desplegar un ACD (automatic control distribution) sin necesidad de equipamiento adicional (Hardware). Se utilizará una plataforma de servicios multimedia que proporcione comunicaciones avanzadas y funcionalidad de control de llamada (OAS: Open

Application Server) permitiendo la colaboración entre las aplicaciones de telefonía y aplicaciones informáticas.

Se programará un ACD con 3 agentes con la capacidad para usar SoftPhones IP/SIP para todas las funciones de control de llamadas. Será compatible con cualquier terminal o cliente móvil: digital, IP(H323 y SIP).

RT038: Se deben realizar tareas de administración online sin interrupción del servicio.

RT039: El sistema debe permitir la realización de copias de seguridad y su restauración. Se realizará sin interrupción del servicio.

RF038: Los servidores telefonía y los servidores de las aplicaciones asociadas serán virtualizables.

de forma que realizando las copias de seguridad y de restauración necesarias se pueda arrancar todo el servicio en diferente máquina.

RT040: Debe permitir realizar tareas de gestión en modo remoto tanto de los servidores como de las aplicaciones.

RT041: Debe permitir gestión SNMP y MIB exportable al sistema de Gestión principal. HPOV. Se suministrarán y cargarán las MIBS en el sistema HPOV y se traducirán los traps proporcionando su significado para su codificación según formato que especifique Canal Gestión.

Gateways

RT048: Se probará la conexión con circuitos primarios existentes mediante gateways, se incluirán las licencias necesarias para proporcionar los servicios e interfaces hacia redes de telefonía pública fija (PSTN) en concreto primarios PRI RDSI (E1 30B+D, 30 canales digitales) así como los servicios e interfaces hacia la red móvil (PLMN), con líneas o grupos de analógicas PSTN, para probar modo de emergencia.

RT048: Se probará la conexión mediante gateway a las tarjetas de primarios para enlaces E1 para la conexión con usuarios de trunking digital TETRA EADS CASIDIAN.

Se probará la conexión mediante tarjetas de primarios PRI QSIG para la conexión con las MD110 existentes.

RT053: Los Gateways suministrados permitirán la conexión con enlaces analógicos (RTB,FXO/FXS e E&M).

Pruebas con Extensiones Analógicas

Para la realización de estas pruebas se utilizarán los faxes analógicos a suministrar por Canal Gestión modelos: Ricoh 3310L y Canon L140.

Encapsuladores existentes Multitech , Encapsulador 24p SN4424/JS/48, Encapsulador 12p SN4412/JS/UI

Las pruebas concretas se reflejan en la siguiente tabla:

La primera y segunda columnas se refiere a las pruebas de interconexión entre los encapsuladores citados, el servidor de telefonía del licitado, con los faxes anteriores descritos, con terminales analógicos de Canal Gestión y terminales SIP de Avaya.

La tercera y cuarta columnas se probará la interconexión con MD110 y Avaya existente mediante los faxes analógicos conectados en encapsuladores diferentes y en diferentes tipos de centrales.

Equipos interconectados	Patton- Centralita IP		Encap. Multitech-Avaya-MD110-qsig-centralita IP-EncapPatton	
	SIP Avaya analógica analógica	Fax RICOH 3310L conectado a Patton Fax CANON L140 conectado a Patton	SIP Avaya Analógica Analógica	Fax RICOH 3310L conectado a MD110 Fax CANON L140 conectado a Patton
Llamada básica				
Presentación de nombre (llamante y llamado)				
Alternancia llamada ppa y consulta				
Call Back (retrollamada)				
Call Back sobre ocupado				
Call Back si no contesta				
Cancelación de Call Back				
Desvíos				
Activación desde el propio teléfono. (Call-Forward)				
Desactivación desde el propio teléfono (Call-Forward Deactivation)				
Desvío directo. (Send-Calls)				
Desvío si no contesta (PELPI). (Coverage-path)				
Desvío sobre ocupado (PELPI). (Coverage-path)				
Transferencias				
Transferencia después de contestación. (Transfer de llamada)				
Transferencia antes de contestación.				
Supervisión de extensiones (Jefe secretaría)				
Conferencia a 3				

RT059: La gestión de las extensiones que de servicio el Gateway se podrá administrar de forma centralizada, tanto su provisión como cualquier programación sobre la extensión para su mantenimiento posterior. Las extensiones que se conecten directamente a los gateways que no pertenezcan al nodo central se administrarán de forma centralizada, transparente, como si estuvieran directamente conectadas al mediagateway que se conecta al servidor de telefonía central.

Servicios básicos de voz

RT060: Captura de llamada.

RT061: Retrollamada. Sobre ocupado, si no contesta, activación y cancelación desde el teléfono.

RT062: Desvío de llamadas, indicándose los posibles tipos (incondicional, si ocupado, si ausente, desvío a buzón de voz, en caso de fallo, etc.). Activación y cancelación desde el teléfono.

RT063: Transferencia de llamadas, indicándose los posibles tipos (directa, con consulta, si no responde, identificación de número redirigido, etc.). Activación y cancelación desde el teléfono.

RT064: Conferencia a tres, indicándose la posibilidad de que sea iniciada por un usuario o preestablecida de antemano. Activación y cancelación desde el teléfono. El sistema soportará al menos 7 conversaciones simultáneas.

RT065: Búsqueda en directorio, de forma que cuando se desee contactar con algún usuario sea posible buscar su nombre o apellidos en los terminales telefónicos existentes.

RT066: Identificación de la llamada entrante, reflejando la extensión, nombres y apellidos en todos los terminales.

RT067: Lista con los 10 últimos números entrantes

RT068: Lista con los 10 últimos números salientes

RT069: Lista con los 10 llamadas perdidas

RT070: Jefe/Secretaria. Las llamadas entrantes destinadas al "jefe" se redirigirán a la "secretaria" que podrá contestar, transferir, desviar, etc., dichas llamadas. Esta funcionalidad permitirá a ambos usuarios ver el estado de ocupación de sus líneas. Las llamadas directas para el "jefe" pasarán por la "secretaria", aunque el "jefe" reciba información visual de la llamada entrante pudiendo recuperarla directamente.

Se proporcionará esta funcionalidad de "jefe-secretaria" con la misma operativa que la que se tiene actualmente mejorada en todos los escenarios: jefe terminal fijo con secretaria con terminal fijo, jefe terminal móvil con secretaria con terminal fijo y/o móvil de forma que el proceso se realice de forma transparente para la extensión móvil. Esto implica que no será necesario que la extensión móvil marque un número, tenga que esperar tono para finalmente marcar el número destino. Para ello el adjudicatario suministrará la aplicación cliente en la extensión del móvil y así poder monitorizar la disponibilidad de comunicación de la extensión del "Jefe" desde la extensión de la "secretaria". Dicha aplicación deberá ser compatible al menos con los sistemas operativos Android y iPhone OS.

RT073: Buzón de Voz. Cuando los usuarios están ocupados hablando por teléfono o no contesten se permitirá a los interlocutores dejar mensajes. Los usuarios podrán responder o reenviar los mensajes entrantes, o bien crear nuevos mensajes para uno o varios destinatarios. Se soportarán varios idiomas (2 como estándar).

RT074: Mensajería unificada. Se probará con un servidor de mensajería unificada que aunque no esté incluido dentro del alcance de este lote permita comprobar que el sistema propuesto por el licitador pueda integrarse con futuras aplicaciones de Mensajería Unificada para permitir la utilización de diferentes canales de comunicación (voz, correo electrónico, SMS y fax) como si fueran uno solo, unificando los métodos de envío y la "bandeja de entrada" (por ejemplo envío de mensajes de voz al correo electrónico). Se realizarán las pruebas de envío y recepción de llamadas tanto por fax, correo electrónico. La plataforma a integrarse será con Lotus Notes.

RT075: Información de disponibilidad del usuario: PRESENCIA

Se probará con un servidor de presencia que aunque no esté incluido dentro del alcance de este lote permita comprobar que el sistema propuesto por el licitador pueda integrarse con futuras aplicaciones que muestren la disponibilidad de un usuario para establecer algún tipo de comunicación, utilizando un canal determinado.

RT076: Movilidad

El sistema permitirá que un usuario se dé de alta en cualquier terminal introduciendo su clave de acceso para cargar su configuración personal y perfil de usuario en dicho terminal.

RT077: Número único

La solución permitirá la integración de la telefonía fija y móvil, permitiendo tener un número único para teléfono fijo y móvil y disponer de todas las funcionalidades de la telefonía fija también en el teléfono móvil (jefe-secretaría, desvíos, retrollamada, etc).

RT078: Videotelefonía

La solución propuesta permitirá implementar Videotelefonía, tanto mediante el uso de videoteléfonos SIP estándar como mediante la inclusión de cámara de video a los teléfonos IP. Se probarán con los dos tipos de terminales. El funcionamiento será el siguiente, el usuario marca el número de teléfono, y si el destinatario dispone de capacidad de video se establecerá una llamada de videotelefonía, y en caso contrario una llamada convencional de voz.

RT079: Integración VideoConferencia. Se soportarán los codecs de vídeo H.261, H.263 y H.264. El sistema de telefonía deberá permitir la configuración del bridge de videoconferencia. El bridge de video conferencia proporcionará el audio y video conferencia a los video teléfonos IP, Terminales H.323, y teléfonos IP de solo audio. Los administradores del sistema podrán dividir los recursos de video conferencia entre la red de video teléfonos y la red H.323/SIP.

RT080: Audioconferencia

El sistema de Telefonía IP permitirá la celebración de audioconferencias de hasta 10 participantes.

El sistema de telefonía ofertado dispondrá de una funcionalidad que permita la unificación de canales de comunicación (voz, video, mensajería instantánea, conferencia y presencia) sobre un único cliente. Se realizará la prueba específica para probar esta funcionalidad.

RT082: Modo Dual GSM/WIFI: Se proporcionará la conmutación WIFI/GSM/WIFI sin caída de llamadas realizando el roaming de forma automática tanto de la red WIFI a GSM como de la red GSM a la WIFI.

RT083: Convergencia Fijo-Móvil: Se extenderán todos los servicios de la telefonía fija (desvíos, consultas, transferencias,...) a la telefonía móvil, de forma que el terminal móvil sea una extensión más de la central IP. Se tendrá la facilidad para unificar la agenda de direcciones, el buzón de voz y el uso del teléfono añadiendo la posibilidad de realizar una llamada saliente desde un dispositivo utilizando la conexión que tenga menor coste: WIFI o GSM.

RT084: IP Softphones: Se proporcionará la aplicación cliente correspondiente para la recepción y el envío de llamadas desde un ordenador personal con las mismas facilidades que desde un terminal telefónico físico IP.

RT085: Oficina Remota: A través de una conexión a internet que podrá ser ADSL, UMTS, WIFI,...y un ordenador personal, se accederán a los mismos servicios de telefonía que los usuarios locales a la LAN de la organización facilitando así la movilidad. Se proporcionará la aplicación cliente que se requiera para dotar de dicha funcionalidad.

RT088: Integrar Fax sobre IP con una salida a la Red Telefónica Conmutada (RTC) para el envío y recepción de faxes externos.

RT089: El servidor de telefonía será capaz de enrutar las llamadas salientes con al menos 5 dígitos. De forma que se pueda seleccionar el circuito de salida en función del número llamado.

RT090: Es de obligado cumplimiento la realización de las pruebas de integración del servidor de telefonía con el encapsulador o conversor de ethernet a IP del fabricante Patton, modelos SN4522/JS/EUI de 2 puertos y SN4424/JS/48 de 24 puertos, de acuerdo con el Plan de Pruebas analógicas que se detalla más adelante.

Operadora: Se instalará y configurará el aplicativo de operadora automática, se integrará con LDAP, se integrará con el servidor de telefonía, se integrará con origen de datos de SAP mediante fichero plano, se realizará una carga de organigrama, búsquedas y se probarán el modo emergencia y modo noche.

RT092: Para los casos de contingencia, la aplicación de operadora permitirá su funcionamiento sin bloqueos, en ausencia de conexión con la base de datos de usuarios (extensiones), se incluirán los elementos hardware, software y licencias para conexión de las tarjeta de reconocimiento de voz y PC

RT099: Utilidad de Supervisor, que permite llevar a cabo un seguimiento del rendimiento de la operadora en tiempo real.

RT101: Se permitirá la exportación de datos del directorio corporativos (exclusiones, filtros, etc.)

RT102: Se soportarán al menos 5 niveles organizativos jerárquicos

RT103: Se tendrá la posibilidad de actualizaciones masivas sobre directorio corporativo

RT104: Se implementarán las estadísticas sobre colas de llamadas: número de llamadas en cola, número de llamadas perdidas, número de llamadas que pueden ser gestionadas desde la cola, etc.

RT106: Los cambios en la organización se realizarán automáticamente importándolos de ficheros que generen otras aplicaciones. Esta comunicación será bidireccional tanto de lectura como de escritura.

Se podrán visualizar y realizar búsquedas sobre los campos definidos como ubicación, unidad organizativa, destino, cargo, identificador, o los que se definan por canal gestión.

RT107: Se especificará si se visualiza la identificación del llamante a partir de la 2ª llamada en cola cuando existe una llamada en curso.

RT109: Se permitirá el sígueme externo con las mismas facilidades en la operadora que en un usuario estándar.

RT110: Se visualizará un mensaje de error cuando la operadora no se pueda cerrar.

RT111: Se proporcionará una herramienta de administración para la realización de "listín telefónico".

RT114: Se ofrecerá la facilidad de Movilidad de agentes permitiendo su deslocalización de la aplicación. Esto es, la plataforma ToIP permitirá la conexión de agentes en distintas ubicaciones como si estuvieran trabajando de forma local al sistema.

RT116: Se establece 5 msg el tiempo máximo de búsqueda sin conexión a la red y trabajando sobre base de datos local cuando se realicen búsquedas de datos sobre unos 4.000 registros.

RT122: Ventana de consultas con posibilidad de personalizar los campos de búsqueda.

RT123: Consulta combinada basada en varios campos del directorio.

RT124: Consulta con variaciones de deletreo en la búsqueda de nombres de abonados.

RT125: Consulta progresiva en todos los campos definidos.

RT126: Consulta basada en cualquiera de los campos de datos del directorio.

RT127: Consulta por palabras clave (con un número ilimitado de palabras clave por abonado).

RT128: Consulta de abonados pertenecientes a un departamento, una sala o con una palabra clave común.

RT129: Consulta en directorios externos mediante acceso LDAP.

RT130: Modificaciones de la base de datos del directorio disponibles para la operadora.

RT134: Permitirá búsqueda predictiva

RT135: Se tendrán al menos 6 campos de búsqueda

RT136: Los campos de búsqueda serán editables

RT137: Se podrá realizar onclick para realizar la llamada desde las búsquedas

RT144: Desvíos múltiples

RT145: Desvío activo/futuro

RT146: Desvío repetido/programado

RT147: Desvío silencioso (sin reenvío de llamada)

RT148: Desvío a departamentos

RT149: Presentación del tiempo empleado en cada consulta.

RT153: Acceso a las funciones comunes de gestión de llamadas mediante una tecla:

Respuesta

Transferencia

Llamadas simultáneas

Aparcamiento

Señalización DTMF de extremo a extremo

Intrusión

Recuperación de llamadas

Indicación de consola presente/ausente

Privacidad (atenuación)

Timbre manual

Solicitud de identificación

Conferencia

Selección de respuesta automática o manual

Selección de extensión automática o manual

Visualización de detalles de bucle en el caso de las llamadas aparcadas

RT154: Las llamadas transferidas que no obtienen respuesta (por ocupado o no contesta) retornarán a la operadora para que las transfiera a un destino diferente. Se especificará el tiempo de retorno en caso de ocupado y el de no contesta.

RT171: Integración con la presencia: se visualiza la información de disponibilidad de comunicación desde el aplicativo de operadora.

RT172: Llamada directa a los cascos: la entrada de la llamada se hace directamente de forma que si la operadora tiene cascos la puede contestar directamente.

RT174: Llamadas aparcadas se recuperan de forma directa e indirecta

RT175: Se posibilitará la Rellamada de una llamada aparcada

RT176: Alternará varias llamadas activas

RT177: La operadora puede ser líder de una conferencia de 3 miembros

RT178: **Modo de emergencia:** la activación es automática o manual para que todas las llamadas se pueden transferir a una extensión. Definida para casos de emergencia y se notificará a los llamantes que el servicio está temporalmente sin servicio. Con posibilidad de realizar desvíos a otros aplicativos como el sistema de atención automático de llamadas (IVR).

RT179: **Modo noche:** se activa de forma automática o manual para que se informe a todas las llamadas entrantes que el servicio no está operativo por estar fuera de jornada laboral. Con posibilidad de realizar desvíos a otros aplicativos como el sistema de atención automático de llamadas (IVR).

Sistema de respuesta automática IVR

Se probará que el sistema Tolp es capaz de reproducir todo el árbol de locuciones con el sistema propuesto por el licitador.

Tarificador. Pruebas conjuntas lote 1 y lote 4

ML4_01- El tarificador propuesto por el licitador del lote 4 se conectará al servidor de telefonía del licitador del lote 1.

ML4_02 Se probará la correcta transferencia de los CDR desde el servidor de telefonía hacia el tarificador.

ML4_03 Se probará que quedan marcadas las tramas sin identificar

ML4_04. Integración LDAP

ML4_05. La visión de los datos del usuario es jerárquica y depende de la posición que ocupa en la estructura de la empresa.

RT046: El sistema ToIP ofrecerá en el display de los terminales fijos tanto el coste y duración de cada llamada individual como los costes y duraciones acumulados. La fuente de datos será el tarificador que se define en el lote 4, de forma que la central IP podrá tratarlos y enviar esta información hacia los terminales fijos.

Tarificador. Pruebas conjuntas lote 1, lote 2, lote 3 y lote 4

Se probará la coincidencia entre el servicio medido con el operador y lo que presenta el tarificador.

Se admite una desviación máxima en esta coincidencia del 5%.

Sistema de Gestión

RT314: Gestionará e identificará problemas en las llamadas. El sistema deberá poder monitorizar como mínimo los parámetros de retardo, jitter y pérdida de paquetes de forma que se tenga en cuenta en la ejecución.

RT315: La administración del Sistema de Telefonía ToIP se realizará en tiempo real. Se realizará el traceo de llamada en tiempo real extremo a extremo.

RT317: Se dispondrá de una visión jerárquica de los dispositivos del sistema y su estado, facilitando a los usuarios la detección y localización de errores.

RT318: Se crearán diferentes niveles de acceso al sistema de gestión, permitiendo incluso la creación de usuarios con permiso para visualizar la información pero no para modificarla (MLA).

RT319: Se podrá supervisar y gestionar las tarjetas analógicas y digitales pertenecientes a los media gateways desde el aplicativo de operación y mantenimiento de los servidores principal y secundario de telefonía. De forma que el aprovisionamiento y mantenimiento de las extensiones digitales y analógicas que dependan de esas tarjetas sea transparente de la ubicación en la que se encuentren.

RT320: Se gestionarán los media gateways, las rutas, las operadoras, los grupos, planes de numeración, categorías comunes y perfiles de servicio desde el sistema de gestión. Además podrá realizarse tareas de soporte tales como realizar copias de seguridad y restaurar datos.

RT321: El sistema permitirá la introducción de comandos tanto de forma manual como a través de aplicación.

Sistema de supervisión

RT322: Todos los elementos del sistema ToIP deben ser capaces de reportar alarmas en tiempo real al sistema de supervisión para ser capaces de tomar iniciativas de resolución antes de que la anomalía sea detectada por el usuario y contar con la posibilidad de aislar fallos. El sistema será capaz de la administración de fallos de forma automática de forma que cuando se produzca un fallo se decida y se lleven a cabo las acciones de recuperación para reducir al mínimo las consecuencias del sistema. Así mismo se informará al administrador del sistema sobre los fallos y los resultados de las medidas tomadas.

Sistema de gestión de usuarios

RT327: Cuando se estén gestionando los datos de un usuario, la información correspondiente se actualiza en la base de datos tanto del aplicativo de operadora automática como en el sistema de telefonía.

RT328: Se podrá agregar, modificar y eliminar administradores, modificar los perfiles de seguridad, los grupos de servicio, organigrama y subsistemas asociados.

Terminales

Se probará la conexión de un terminal de cada gama del fabricante además de un terminal SIP de análogas características: básica, media, alta, videoteléfonos, videoconferencia, terminales de operadora.

Se elegirán de forma aleatoria los modelos y gama de los terminales a emplear en las pruebas. Se probará la integración con terminales SIP

Seguridad

RT267: Todos los teléfonos propuestos dispondrán de capacidad de encriptación, tanto de la conversación como de la señalización.

RT268: Autenticación 802.1x Cuando se utiliza una única conexión para teléfono IP y PC por usuario, normalmente no es posible autenticar al PC, ya que el teléfono debe disponer de conectividad permanentemente, por lo que es necesario utilizar 2 conexiones de red, una para el teléfono y otra para el PC, para poder así utilizar 802.1x.

RT269: La solución de telefonía IP, permitirá realizar esa autenticación incluso utilizando una única conexión física para teléfono y PC: el teléfono se autenticará con la red mediante HCDP. El proceso de autenticación del teléfono y el PC serán independientes y no bloqueantes entre ambos. Por tanto no se bloqueará el logon del usuario del PC aunque el teléfono no se haya autenticado.

RT270: El sistema de telefonía soportará la seguridad en la capa de transporte (TLS) para proteger los mensajes de señalización y garantizar la privacidad en la señalización cuando las claves SRTP se intercambien en el acceso seguro a los teléfonos IP, servicios Web y señalización segura entre los teléfonos IP y los servidores de telefonía.

RT271: Se contará con el protocolo RTP Seguro (SRTP) para proteger los flujos multimedia en los teléfonos IP y en los mediagateways.

RT273: Los terminales SIP se deberán autenticar usando la autenticación resumida de HTTP. Adicionalmente, la comunicación entre servidores se podrá proteger usando IPSeC. Se realizará la autenticación del usuario en cada extensión para evitar suplantación de identidades, tanto de usuarios internos como externos.

Se probarán los mecanismos que proporcionen protección del servidor de telefonía frente a conexiones externas como internet mediante dispositivos firewall y sistemas de detección de intrusos.

RT274: En todos los terminales IP la gestión del PIN se podrá realizar por el usuario directamente en el terminal y vía web. En caso de olvidos del PIN, el administrador sólo podrá realizar su reseteo (al igual que el PC).

Teléfonos IP:

RT275: Los teléfonos se podrán configurar para evitar que puedan ser utilizados por otro usuario que no esté autorizado en el sistema para realizar llamadas.

RT276: Mediante la definición de perfiles de usuario y restricciones de llamada, el terminal quede inoperativo cuando no esté siendo utilizado por un usuario con permisos para llamar y que esté autorizado en el sistema para realizar llamadas.

RT277: Los teléfonos IP utilizarán su propio protocolo de señalización y soportarán el protocolo SIP standard.

RT278: Un "telnet" sobre los teléfonos IP sólo estará autorizado desde los servidores de llamadas.

RT279: No existe cliente "Telnet" sobre los teléfonos IP.

RT280: Los teléfonos IP estarán protegidos contra los "broadcast storm" y "escuchas secretas".

RT281: Los teléfonos IP cargarán su "firmware" desde el servidor de llamadas con TFTP. El teléfono IP comprobarán el nuevo "firmware" y si no está correcto (CRC Checksum).

RT282: Se podrá marcar determinados números de emergencia por el administrador del sistema desde un teléfono incluso si éste se encuentra bloqueado o no está siendo utilizado por un usuario autorizado.

El bloqueo será programable por el usuario ante inactividad del mismo, para evitar uso indebido por suplantación de la identidad.

Gestión del PIN: el usuario podrá realizar la gestión del PIN de terminal directamente en el terminal y vía web. En caso de olvidos el administrador sólo podrá realizar el reseteo del PIN (al igual que el PC).

Los requisitos que deben cumplir los **terminales analógicos** serán los siguientes:

RT209: Manos Libres, 10 teclas de marcación rápida (se pueda programar 2 números por tecla), agenda: 50 registros (nombres y números), altavoz, toma auricular, tecla "casco" para responder directamente con el casco sin levantar el auricular, tecla mute, función rellamada: rellamada al último número marcado, indicador luminoso: indicador visual de las llamadas entrantes y mensaje en espera, control del volumen del auricular y del altavoz, identificación de llamada, alimentación sin pilas adicionales.

Terminales IP gama alta

Estos terminales incluirán como mínimo los siguientes requisitos:

RT2010: Display alfanumérico de alta resolución con soporte XML capaz de presentar extensión y nombre y apellidos simultáneamente.

RT211: Teclas de función programables.

RT212: Memorización de números.

RT213: Funcionalidad de manos libres.

RT214: Soporte para varias líneas de voz.

RT215: Puerto para conectar, al menos, un PC.

RT216: Posibilidad de conexión de auriculares.

RT217: Acceso a todas las funcionalidades básicas y avanzadas de la centralita IP a instalar. Capacidad de gestión de todas las facilidades del terminal vía web.

RT218: Registro de llamadas entrantes, salientes, pérdidas, con funcionalidad de rellamada, además de un registro de marcación rápida.

RT219: Switch PoE Gbit Ethernet.

RT220: Número de directorio extra EDN.

Se permitirá el bloqueo de llamadas entrantes

Terminales IP gama media

RT221: Display alfanumérico capaz de presentar extensión y nombre y apellidos simultáneamente.

RT222: Teclas de función programables y funcionalidad de manos libres.

RT223: Memorización de números.

RT224: Soporte para dos líneas de voz.

RT225: Puerto para conectar, al menos, un PC.

RT226: Posibilidad de conexión de auriculares.

RT227: Switch PoE Gbit Ethernet.

RT228: Número de directorio extra EDN.

RT229: Acceso a todas las funcionalidades básicas y avanzadas de la centralita IP a instalar. Capacidad de gestión de todas las facilidades del terminal vía web.

RT230: Registro de llamadas entrantes, salientes, pérdidas, con funcionalidad de rellamada, además de un registro de marcación rápida.

Se permitirá el bloqueo de llamadas entrantes

Terminales IP gama baja

RT231: Display alfanumérico capaz de presentar extensión y nombre y apellidos simultáneamente.

RT232: Teclas de marcación y teclas de función programables.

RT233: Puerto para conectar, al menos, un PC.

RT234: Acceso a todas las funcionalidades básicas de la centralita IP a instalar. Capacidad de gestión de todas las facilidades del terminal vía web.

Terminales IP gama operadora

RT235: Display alfanumérico con soporte XML capaz de presentar extensión y nombre y apellidos simultáneamente.

RT236: Teclas de función programables.

RT237: Memorización de números. Se permitirá el bloqueo de llamadas entrantes

RT238: Funcionalidad de manos libres.

RT239: Diadema con auricular/micrófono.

RT240: Múltiples líneas de voz y módulo de expansión con teclas adicionales.

RT241: Gestión de múltiples colas de llamada.

RT242: Acceso a todas las funcionalidades básicas y avanzadas de la centralita IP a instalar. Capacidad de gestión de todas las facilidades del terminal vía web.

Terminales IP WIFI-GSM

RT246: El sistema ToIP permitirá la integración de dispositivos inalámbricos wifi SIP standard sin necesidad de paquetizadores u otros elementos intermedios para priorizar el tráfico de voz.

Terminales DECT sobre IP

RT247: El sistema ToIP permitirá la integración de dispositivos DECT sobre SIP standard: DECToverIP para dar servicio a terminales inalámbricos analógicos de altas prestaciones. De formar escalable y con fácil despliegue.

RT248: Se probarán con estaciones base DECT con protocolo SIP y preparadas para integrar DECT en cualquier red IP basada en estándares abiertos. La gestión del sistema se realizará a través de un navegador web. El sistema DECT permitirá al menos desplegar hasta 512 terminales utilizando hasta 256 antenas. Los terminales inalámbricos DECT permitirán la integración completa de DECT y SIP. Se incluirán todas las licencias necesarias para el funcionamiento de dichos terminales y estaciones base.

RT250: **Softphones SIP** se utilizarán fundamentalmente por usuarios en desplazamientos temporales fuera de su puesto de trabajo (asistencia a congresos, reuniones, etc.), por lo que deberán registrarse utilizando exactamente la misma extensión del puesto de trabajo, y permitirán las mismas facilidades que tenga implementadas en su extensión fija.

Videoteléfonos

RT251: Facilidades de vídeo: Pantalla táctil LCD de al menos 7" y 800x400 pixeles, cámara giratoria con sensor CMOS con 300K pixels, video codecs: H.263 y H.264, compatible con imágenes: JPEG, GIF, PNG, BMP, Ancho de banda ajustable de 128kbps a 1Mbps.

RT252: Aplicaciones de vídeo: pantalla completa, picture-in-picture (PIP), control de vídeo local, salida de TV, señalización de funcionamiento, compatibilidad para trabajar como cámara IP,

RT253: Facilidades de red: deberá implementar los protocolos: SIP v1(RFC2543), v2(RFC3261), NAT, modo STUN, asignación de IP estática/DHCP/PPPoE, señalización por tonos DTMF, modo proxy, modo SIP para enlaces punto a punto, cliente TFTP/DHCP/PPPoE, servidor NAT/DHCP, servidor web HTTP, cliente DNS, SNTP, calidad de servicio, VLAN (802.1p/Q).

RT254: Administración: auto provisión vía FTP/TFTP/HTTP, configuración: mediante interfaz web, directamente en el display del terminal, protocolo SNMP, permita marcación directa sin pasar por un proxy SIP, permita marcación mediante servidor SIP, permita la marcación mediante interfaz web.

RT255: Seguridad: permita encriptación con AES, MD5, diferentes perfiles con modos usuario y administrador. Se permitirá el bloqueo de llamadas entrantes.

RT256: Otras características: pantalla táctil, puertos 1xUSB, 2xRF45 10/100 Mbps, slot para tarjeta de memoria SD, salida de vídeo, 2 leds para indicador de estado, alimentación a 220vca y con PoE (IEEE 802.3af, class0), cámara giratoria con 300k pixels, audocodecs: G.711, G.723.1, G.729AB, G.722, con posibilidad de altavoces inalámbricos con AEC, teclado de hasta 27 teclas con al menos 6 teclas programables vía software con posibilidad al menos de realizar mute, acceder a la agenda, a la cámara, transferencia, rellamada y manos libres, podrán hacer uso de aplicaciones (xml, html). Se incluye salida de vídeo para conectar una posible pantalla externa.

RT257: Facilidades: deberá permitir al menos las facilidades de selección de llamada de voz o de videollamada, llamada directa, llamada en espera, transferencia, retener una llamada, mute, autorespuesta, dial plan, dial-now, velocidad de marcación, mostrar el identificador de la llamada, histórico de llamadas, agenda, lista de números no permitidos, control del volumen, selección del tono de ring, modo de bajo consumo, multilenguaje.

Características adicionales pertenecientes a los Terminales SIP:

RT046: El sistema ToIP ofrecerá en el display de los terminales fijos tanto el coste y duración de cada llamada individual como los costes y duraciones acumulados. La fuente de datos será el tarificador que se define en el lote 4, de forma que la central IP podrá tratarlos y enviar esta información hacia los terminales fijos.

RT258: Deberá ser posible separar el tráfico telefónico del tráfico de datos en VLANs diferentes suponiendo que teléfono IP y PC comparten el mismo punto de conexión a la red. Todos los teléfonos IP deberán ser autoconfigurables de forma que no se requiera intervención manual sobre los mismos cuando se requiera trasladarlos de sitio.

RT259: El Teléfono podrá ser configurado mediante DHCP o manualmente.

RT260: Posibilidad de cambiar la VLAN asignada al teléfono actuando manualmente sobre el mismo.

RT261: Los teléfonos podrán hacer uso de aplicaciones (xml, html), al menos, los teléfonos IP de Gama alta y media.

RT262: Teléfonos IP deben compatibles con el estándar 802.3af (detallar para cada uno de los tipos de teléfonos ofrecidos).

RT263: Soporte de G.711a

RT264: Soporte de G.729

RT265: Se probará PoE Standard

RT266: Soporte de QoS (Superv RTCP, 802.1p/q, TOS-DiffServ)

Media Gateway:

RT283: Un "telnet" sobre las media gateways solo está autorizado desde los servidores de telefonía.

RT284: No existe cliente "Telnet" sobre las media gateways.

RT285: Las media gateways no proporcionan servicios como routing, proxy server, ftp o telnet.

RT286: Soportarán cancelación de eco de acuerdo con la ITU-T G.168. El algoritmo deberá al menos gestionar una longitud de 128 ms.

LOTE 1 y 4

Tarificador. Pruebas conjuntas para Lote 1 y Lote 4

ML4_01- El tarificador propuesto por el licitador del lote 4 se conectará al servidor de telefonía del licitador del lote 1.

ML4_02 Se probará la correcta transferencia de los CDR desde el servidor de telefonía hacia el tarificador.

ML4_03 Se probará que quedan marcadas las tramas sin identificar

ML4_04. Integración LDAP

ML4_05. La visión de los datos del usuario es jerárquica y depende de la posición que ocupa en la estructura de la empresa.

ML4_07. Pruebas de Integración con diversas aplicaciones: BBDD de personal, operadores de centralita (lote 1)

ML4_08. Comprobación de tarificador de operador y de centralita. La aplicación deberá evidenciar las discrepancias entre ambos sistemas, para ello se empleará el acceso del operador para cotejar la facturación, se probará junto con el lote 1, 2 y 3

ML4_09. Muestreo de la interfaz Web

ML4_10. Se realizará un muestreo de informes definidos.

ML4_11. Prueba de tiempo de respuesta y generación de informe. Se hará con tres usuarios reclamando informes contra la BBDD a través de la Red de Datos de Gestión Canal.

LOTE 1, 2, 3 Y 4

Pruebas de Tarificación lote 1, 2, 3 y 4

Son las referidas en las pruebas ML4_08. Su implicación para la adjudicación de los lotes 2 y 3 son su compatibilidad con este requisito.